TOMO XXXI — MONTEVIDEO, Lunes 2 de Junio de 1913 — Núm. 2249

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nuevos aforos para la aplicación del derecho de ocho por ciento á los ganados que se exporten del territorio de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1913.

Considerando: Que el derecho de ocho por ciento establecido por la ley á los ganados que se exporten del territorio de la República, debe liquidarse sobre el promedio de los precios corrientes, puesto que es el valor real, estimado con la mayor exactitud, la base sobre la cual el legislador se ha propuesto imponer la tasa porcentual mencionada;

Considerando: Que si es admisible, al establecer aforos oficiales, fijarlos con alguna reducción sobre el precio medio, en previsión de las oscilaciones posibles del valor, esa reducción no puede llegar á la exageración evidente de los aforos que rigen, por cuanto ese hecho importa violar la ley, con menoscabo de las rentas públicas;

Visto el valor corriente de los ganados, según informaciones fehacientes;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Junio del corriente año el derecho de ocho por ciento que pagan los ganados á su exportación por las fronteras terrestres y fluviales de la República, se aplicará sobre los siguientes aforos:

Novillos y bueyes	c/u	$ 30 00
Vacas	"	" 25 00
Terneros y terneras	"	" 10 00
Carneros	"	" 4 00
Ovejas	"	" 2 00
Caballos	"	" 30 00
Mulas	"	" 30 00
Yeguas y potros	"	" 15 00
Potrillos y potrancas	"	" 7 00
Cerdos	"	" 15 00
Cabras	"	" 5 00

Art. 2.o Sobre los ganados que se exportan en pie para fuera de cabos, y que están libres de derechos según el artículo 2.o del decreto-ley fecha 24 de Agosto de 1877, se exigirá declaración del valor á los fines de la estadística.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Asignaciones al personal de foguistas, marineros, serenos, etc., de las dragas y demás embarcaciones del servicio del dragado del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Mayo 29 de 1913.

Considerando: Que el personal de foguistas, marineros, serenos, etc., que presta servicio en las dragas y otras embarcaciones destinadas á los trabajos del puerto de Montevideo, goza de una remuneración inferior á la que tiene asignada el personal de igual categoría de los ganguiles y algunos vapores del mismo servicio;

Considerando: Que no hay razón alguna que justifique la diferencia indicada, desde que los cometidos de uno y otro de ese personal son análogos;

Considerando: Que los sueldos del personal de que se trata se abonan con cargo á la partida global que para "Conservación de fondos" asigna el Presupuesto General de Gastos vigente;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Asígnase, á contar desde el 1.o de Junio próximo, al personal de foguistas, marineros, serenos, etc., de las dragas y demás embarcaciones del servicio del dragado del puerto, el mismo sueldo de cuarenta pesos que percibe el de los ganguiles y otros vapores del mismo servicio.

Art. 2.o La diferencia que importa el aumento que se autoriza se imputará igualmente al rubro "Conservación de fondos".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Deniega la modificación del artículo 28 del reglamento de pasajeros, solicitada por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 29 de 1913.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, manifestando que se propone introducir rebajas de consideración en las tarifas de abono, así como reducir esos precios en un 50 o|o y hasta un 75 o|o en favor de las esposas de los abonados, estudiantes, etc., pero que para hacer efectivas dichas ventajas tropieza con algunos inconvenientes que quedarían allanados con la modificación del artículo 28 y anulación del artículo 30 del reglamento de pasajeros, aprobado por decreto de fecha 7 de Septiembre de 1910;

Considerando: Que la modificación que solicita del artículo 28 y que consiste en privar á los abonados del derecho de libre porte de equipaje que les acuerda el artículo 5.o es inaceptable, porque esa privación, aparte de no constituir el medio único de que puede disponer la Empresa para cortar algunos abusos derivados de aquel derecho, redundaría en perjuicio de los abonados en general, para los que el pago de porte haría ilusorios los beneficios de la rebaja del precio de abono; Que con respecto á la anulación del artículo 30, relativo al expendio de boletos especiales para la familia de los abonados, no hay inconveniente en autorizarla, porque no ha dado resultado en la práctica, prestándose en cambio á abusos, y porque además se acuerdan en compensación rebajas generales y de importancia en los abonos mensuales; Y atento lo informado por las Direcciones de Ferrocarriles y de Contabilidad y Control de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la modificación del artículo 28 del reglamento de pasajeros,

solicitada por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

2.o Autorizar la suspensión de los boletos especiales para las familias de los abonados, á que se refiere el artículo 30, que queda sin efecto, en cambio de las ventajas que la Compañía acuerda á las mismas en la nueva tarifa de abonos.

3.o Las nuevas tarifas no podrán empezar á regir hasta después de transcurrido el mes de su publicación en dos diarios por lo menos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del decreto de 3 de Septiembre de 1884, reglamentario de la ley de Trazado General de Ferrocarriles.

4.o Notifíquese á la Empresa, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN CARLOS BLANCO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á un certificado de defunción del señor José Moyano Rojas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la hija del teniente 2.o José Franco, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Amelia Carro de Olivera, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Irene R. de Etchevarne, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores del teniente 2.o Bautista Aysaguer, identidad.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de la Capital, licencia del oficial inspector de la 18.a sección.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—Jefatura Política de Canelones, relación de inscripciones en el Registro de Estado Civil.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Ministerio de Guerra y Marina, nota relativa al armamento de la Jefatura Política de Paysandú.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo relativo á la instalación de luz eléctrica en el nuevo edificio para la Jefatura Política de Florida.

—A la Jefatura Política de Colonia—Su expedientillo relativo al cobro de medianería de la subcomisaría de la 7.a sección urbana por Nicolás Mihanovich.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo relativo al proceder de la policía en atribuciones del Resguardo sobre vigilancia de las costas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección Puerto de Montevideo una nota del Ministerio de Hacienda relativa á la habilitación del depósito de inflamables.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, pasa una cuenta de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras efectuadas en el edificio que se construye para escuela en la calle Reducto.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía un escrito del señor Antonio Soininen ofreciendo sus servicios para estudio de ríos.

—A informe del Administrador del Servicio de Autobus pasa un escrito de la Comisión Auxiliar del Miguelete y Mendoza sobre establecimiento del servicio de autobus en el camino macadamizado desde la Avenida General Flores, frente al Hipódromo Nacional hasta el puente "José Batlle y Ordóñez".

—Se concede licencia por 20 días al portero del Ministerio de Obras Públicas don Ramón Olivera.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente sobre denuncias de un campo fiscal en el Departamento de Colonia hecha por don Juan González.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre construcción de un varadero anexo al Dique Nacional.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa una nota del Ministerio de Industrias relativa á la forma en que se cumplen las disposiciones de la ley de 6 de Marzo de 1913.

—Al Ministerio de Hacienda, informado por la Dirección Puerto de Montevideo, pasa el expediente relativo á las reparaciones que hay que llevar á cabo en el hangar número 3.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre arrendamiento de la casa que posee la ex quinta de Castro, hoy anexada al Prado, para asiento de una escuela pública.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente iniciado por los señores Debernardis y Cía. solicitando autorización para la construcción de un muelle en Bella Vista y en terrenos de su propiedad.

—Se autoriza el pago de la cuenta de don Juan Villanova por encuadernación de obras para la Biblioteca del Ministerio.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3811 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se autoriza el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor José M. Pascale por obras que ha realizado en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 7, que ascienden á $ 2.109.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 997 de la Administración General de Faros.

—Se acusa recibo á las siguientes notas:

Del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente de los señores Wilson, Cooper y Nephew sobre aclaración del alcance del artículo 1.o de la ley de 12 de Octubre de 1913.

Del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución dictada en el expediente de don Federico G. Becker solicitando privilegio de invención para el invento denominado "Hierro perfeccionado para marcar ganado".

Del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución que dispone que se lleven á cabo las obras de reparación en el Instituto Físico-Climatológico, por Administración.

Del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente de don Angel Senoz sobre apertura de un camino, y del mismo Ministerio transcribiendo la resolución recaída en el expediente de Luis E. Segundo sobre clausura de una portera.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE MAYO DE 1913.

1—Orden expedida á favor del Centro Militarr y Naval por cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes corriente.

2—Orden expedida á favor del Centro Guerreros del Paraguay por cien pesos ($ 100.00), para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes que rige.

3—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Domínguez por veintidós pesos sesenta y ocho centésimos ($ 22.68), en calidad de subsidio, correspondiente al mes de la fecha, de acuerdo con la resolución de 28 de Diciembre de 1910.

4—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione, madre viuda del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos ($ 10.00), cuya cantidad se le ha asignado como subsidio, por el mes actual.

5—Orden expedida á favor del señor Félix Pernot por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00) como asesor técnico, director de estudios de matemáticas y profesor de artillería en la Escuela Militar y Naval, correspondiente á Mayo actual.

6—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía Telegráfica Western por dos pesos ochenta y ocho centésimos ($ 2.88), para pago de un telegrama transmitido en el mes de Abril ppdo.

6 a—Orden á que se refiere el número anterior.

7—Comunicación dirigida á la Alta Corte de Justicia, remitiendo diligenciado su oficio de 16 del corriente, en el que solicitaba informes acerca de la conducta observada por el penado militar Mariano Sequeira durante su detención en el Batallón 5.o de Infantería.

8—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por ciento once pesos ($ 111.00), para pago de transporte de cajones conteniendo municiones hasta la fortaleza "General Artigas", que fueron entregados á la Compañía de Ametralladoras.

8 a—Orden á que se refiere el número anterior.

9—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por cuatro pesos ($ 4.00), para pagar á don Rafael Gutiérrez el transporte de cajones conteniendo municiones, desde el muelle hasta el establecimiento.

9 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

10-11—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 23 cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos diez y seis pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 31.416.48), procedentes de varios suministros.

12—Se acepta una propuesta formulada por la Escuela Militar y Naval á favor del capitán Alberto Viña, que actualmente presta servicios en el Batallón de Infantería número 17, para pasar á ocupar el empleo de comandante de la compañía de cadetes del referido Instituto.

13—Se autoriza á la Comandancia de Marina para adquirir por la suma de $ 84.44 cuatro juegos de cartas correspondientes á los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay, debiendo proceder á la distribución de ellas en la forma propuesta.

14—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Carmen Arredondo, viuda del teniente 2.o Manuel Rovira, el derecho á una pensión mensual de $ 26.60, atento los informes

del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

15—Se manda liquidar en calidad de reintegro al Regimiento de Caballería número 10 $ 10.38, que fueron abonados á los señores Llovet y Gómez por gastos de entierro de los ex soldados Abel Almeida y Adolfo Carballo, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

16—Se manda liquidar á la Jefatura Política del Salto la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), para abonar á los señores Owczarski y Cámpora el servicio fúnebre prestado al teniente 2.o Feliciano Reynoso, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

17—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 11 once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), para pagar el servicio fúnebre prestado al ex soldado Enrique Silva, de acuerdo con los informes del Estado Mayor y la Contaduría General.

18—Se manda liquidar al Batallón de Infantería número 13 once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50); para pagar gastos de entierro del ex soldado Nazario Correa, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

19—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Soriano once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), para pagar el servicio fúnebre prestado al ex soldado con premio de constancia Juan Barragán, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

20—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 3 once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), para gastos de entierro del ex soldado Victorino Olivera, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

21—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Juana Novo, viuda del alférez José Baptista Lambruschini, el derecho á una pensión mensual de $ 19.02, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

22—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Paula Santacane, viuda del capitán Félix Méndez, el derecho á una pensión mensual de $ 42.27, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

23—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue al alférez de navío Atilio Frigeiro, que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos navales, el sobresueldo acordado de 20 pesos mensuales, correspondiente á los meses de Mayo y Junio de este año.

24—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 3, $ 11.50, por gastos de entierro del ex soldado Pedro das Neves, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

25—Se manda liquidar al Batallón 6.o de Infantería $ 11.50, para pago de gastos de entierro del ex soldado Balbino Fernández, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

26—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Cerro Largo $ 32.50, para pago de gastos de entierro del capitán Delfino Moreira, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

27—Se manda liquidar en calidad de reintegro al Regimiento 4.o de Caballería $ 11.50, por gastos ocasionados en el entierro del ex soldado Andrés Medina, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

28—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica" por veinte pesos (pesos 20.00), para pago de conducción y regreso de guardias del Regimiento 15 de Caballería á la Cárcel Penitencairía, en días del corriente mes.

28 a—Orden á que se refiere el número anterior.

29—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de $ 903.13, importe de pasajes y fletes girados por la Junta de Administración Militar para el vapor "Salvor", desde el 14 de Septiembre de 1911 hasta el 31 de Diciembre del año ppdo. atento los informes de la Contaduría General y Junta de Administración Militar.

30—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la cantidad de $ 403.26, por concepto de pasajes y fletes expedidos por la Junta de Administración para el vapor "Salvor", desde Enero de 1909 á Octubre de 1910, de acuerdo con el informe de la Contaduría General y Junta de Administración Militar.

31—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de $ 1.061.18, por concepto de pasajes y fletes girados por la Junta de Administración Militar para el vapor "Tabaré", desde el 19 de Septiembre de 1911 hasta el 31 de Diciembre de 1912, atento lo informado por la Contaduría General y Junta de Administración Militar.

32—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de Instrucción Primaria del Regimiento 10 de Caballería presenta el señor Pantaleón Salerno.

33—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Carmen Rivero, viuda del capitán Doroteo Ramos, el derecho á una pensión mensual de $ 42.27, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

34—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á las señoritas Dionisia, María Plácida é Inocencia Pérez Casavalle, hijas del segundo matrimonio del sargento mayor Andrés Pérez Casavalle con doña Angela Riestra, fallecidos, el derecho á una pensión mensual de $ 72.00, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

35—Se ha resuelto nombrar para ocupar el cargo vacante de auxiliar dibujante de la Inspección General de Telegrafía sin hilos á don Carlos A. de Mula.

36—Se resuelve no hacer lugar al pedido de cédula y pensión de inválido que formula el ex soldado Martín Perdomo, atento el informe médico expedido por el señor Jefe de Sanidad Militar y dictamen del señor Fiscal Militar.

37—Se autoriza á la Legación de la República en Viena para contratar con la casa constructora "Skoda Werke Pilsen", la provisión de munición de guerra y de ejercicio de tiro para cañón que es necesaria á bordo del crucero "Uruguay", debiendo exigir de dicha fábrica que al efectuar la provisión haga también entrega de las instrucciones relativas á las alzas y tablas de tiro correspondientes al empleo de la munición de ejercicios, de acuerdo con lo informado por la Comandancia de Marina.

38—Se manda liquidar al servidor de la Guerra del Paraguay, Gabino Ferreira las diferencias de sueldo de soldado á cabo que le corresponden desde Julio de 1911 á Junio de 1912, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

39—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Ignacia Santestevan, viuda del teniente 1.o graduado Pedro García, el derecho á una pensión mensual de $ 24.71, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

40—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo creando una sección anexa al Estado Mayor General del Ejército denominada "Servicio Geográfico".

41—Se manda liquidar al teniente 2.o Justo Gómez el sueldo y asignación de mesa del mes de Agosto del año ppdo., que prestó servicios como supernumerario en el Batallón 8.o de Infantería, de acuerdo con el informe de la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

42—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se crea una sección anexa al Estado Mayor General del Ejército denominada "Servicio Geográfico".

43—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 33 cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de $ 26.863.12, procedentes de suministros.

44—Promoción del auxiliar 2.o Enrique Espino á auxiliar 1.o; al puesto de éste pasa el auxiliar 3.o Juan Vargas Bálsamo; y para llenar la vacante de éste á Lorenzo Elena.

45—Nombramiento del teniente coronel José R. Usera para la cátedra de Arte Militar de la Escuela Militar y Naval con carácter de interino.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL MARINERO DE 2.a CLASE JUAN GARCÍA.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 30 de 1913.

Visto este recurso entablado por la defensa del marinero de 2.a clase del crucero-torpedero "Uruguay", Juan García, oponiendo la excepción de inexequibilidad del contrato por el que se hallaba á bordo de dicha nave, á lo que se opone el señor Fiscal, coronel doctor Alejandro G. González;

Resultando: Que el día 1.o de Septiembre último, el procesado, con el consentimiento de su señora madre, contrajo empeño de servir en dicho "buque y en los de su dependencia" por el término de un año (fojas 3, 9, 10, 18 vta.);

Resultando: Que habiendo García bajado á tierra el 4 de Febrero del año en curso, no volvió más al buque, siendo aprehendido el día 13 del mismo y restituído á su unidad (fojas 1, 3, 11 vta. y 18);

Considerando: Que el procesado aún no ha cumplido diez y siete años, y que, por tanto, si bien su situación en una banda sería perfectamente legítima, no resulta lo propio para el servicio de marinero, falla: Confírmase la setencia apelada que sobresee en esta causa, declarando no exequible el empeño de fojas 9.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Abril de 1913.—Ejercicio económico de 1912-913.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Marzo último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 10.845 15	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria.		» 34.487 13	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro.	$ 74.581 33		
En plata	» 25.063 47		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1906) . .	» 8.145 31		
En oro (Construcción y refacción de edificios, Ley 11 de Noviembre de 1911).	» 1.257 62		
En oro (Legado Silvestre Ochoa). .	» 17.542 37		
En oro (Adquisición, construcciones y reparaciones de edificios escolares)	» 99 57	» 126.689 67	$ 172.021 95
A *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Marzo último			» 58.942 47
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 20.288 20	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 12.158 42	» 32.446 62
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 10.304 81
» *Patentes de perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 1.431 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .		» 19.840 68	» 21.271 68
» *Impuesto Urbano de I. Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 12.292 65
» *Impuesto Rural de I. Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . . .			» 43 20
» *Impuesto de piedra y arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia (Carmelo) por Marzo. .		$ 4.315 43	
Idem por Marzo		» 12.591 63	» 16.907 06
» *Descuentos de 5 y 6 %*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes, para la Caja Escolar			» 5.583 61
A *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes, para la Caja Escolar.			$ 39 19
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería, para la Caja Escolar. . . .			» 111 95
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería, para la Caja Civil de Jubilaciones . .			» 3 33
» *Reintegro Civil*			
El descontado por la misma y con igual destino.			» 8 04
» *Provento de Multas*			
Recibido de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos		$ 209 80	
Id. de Greheter y Cía. la impuesta por falta de cumplimiento al pliego de condiciones en la licitación de 10 de Junio de 1912 . .		» 25 —	
Id. del Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas		» 1 —	
Id. de la Administración de Rentas de Rocha		» 12 —	
Id. de la Administración de Rentas de Cerro Largo la impuesta á Saturnino Abelor en el juicio contra Enrique Becquer por oblación y consignación		» 50 —	
Tesorería de Colonia — Recibido del Juzgado de Paz de la 11ª sección la impuesta á Ramón Fraga y Salomé Wilson por uso de armas		» 8 —	305 80
» *3 %o de Patentes de Giro*			
Recibido de la Dirección G. de I. Directos			» 5.252 —
» *Donaciones*			
Tesorería de Treinta y Tres—Importe donado por el propietario de la escuela núm. 22 para reparaciones		$ 9 85	
Id. íd. lo donado por el vecindario de la escuela rural núm. 47 para la misma escuela		» 316 50	» 326 35
» *Rentas eventuales*			
Tesorería de Rocha — Vertido en caja el sueldo de la maestra de la escuela rural núm. 47 . . .		$ 56 40	
Tesorería de Río Negro—Vertido en caja el importe del alquiler por Marzo de la escuela rural núm. 31		» 18 —	
Tesorería de Colonia — Recibido de Eduardo Ferreira el importe del arrendamiento del terreno escolar que ocupa en la costa del Colla por 1912		» 23 70	
Id. íd.—Vertido en caja el importe de veintidós días de sueldo de la ayudante de la escuela rural número 39 por Marzo último por estar vacante		» 29 33	» 127 43
» *Impuesto de 1 %*			
» Importe del efectuado en este mes		$ 1.620 84	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 58.942,47.		» 589 42	» 1.031 42
Total			$ 337.019 56

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria, a/c. Marzo último	$ 28.789 10	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, saldo .	» 530 05	
Instituto Normal de Varones, saldo Marzo último. . . .	» 1.230 62	
Instituto Normal de Señoritas, saldo Marzo último. . . .	» 1.170 80	
Instituto Nacional de Sordomudos, saldo Marzo último . .	» 1.068 66	
Escuela de Aplicación de Varones, saldo Marzo último . .	» 858 03	
Escuela de Aplicación de Señoritas, saldo Marzo último .	» 902 26	
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Marzo último. .	» 39.081 20	
Id. íd. íd., saldo Enero . . .	» 524 69	
Id. íd. íd. íd., Febrero . . .	» 145 —	$ 74.300 41

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Canelones, por Marzo último.	$ 8.710 80	
Idem de San José, por Marzo último.	» 5.074 46	
Idem de Flores, por Marzo último	» 2.860 14	
Idem de Florida, por Marzo último	» 5.104 78	
Idem de Durazno, por Marzo último	» 4.602 98	
Idem de Minas, por Marzo último	» 5.573 16	
Idem de Maldonado, por Marzo último	» 4.351 —	
Idem de Rocha, por Marzo último	» 5.631 41	
Idem de Cerro Largo, por Marzo último	» 6.232 49	
Idem de Treinta y Tres, por Marzo último.	» 4.546 09	
Idem de Tacuarembó, por Marzo último	» 4.513 62	
Idem de Rivera, por Marzo último.	» 4.943 72	
Idem de Salto, por Marzo último.	» 4.929 75	
Idem de Artigas, por Marzo último.	» 4.040 50	
Idem de Paysandú, por Marzo último	» 5.525 28	
Idem de Río Negro, por Marzo último	» 3.196 04	
Idem de Soriano, por Marzo último	» 5.063 —	
Idem de Colonia, por Marzo último	» 6.362 01	» 91.261 23

» *Asistencia Pública Nacional*

Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes. .	» 6 35

Por *Impuesto de Piedra y Arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto	» 29 92

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería G. de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

12 o/o de 3 o/oo de Patentes de Giro	$ 322 06	
Descuentos de 5 y 6 o/o.	» 5.583 61	
Reintegros	» 39 19	
Diferencia de sueldos . .	» 111 95	
12 °/o de Impuesto de Herencias y Donaciones . . .	» 4.280 15	$ 10.336 96

» *Impuesto Urbano de I. Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. .	» 634 57

» *Donaciones*

Tesorería de Treinta y Tres—Pagado por gastos de escritura y alquiler de la escuela número 47, según comprobantes	» 316 50

» *Adquisición, construcción y reparación de edificios escolares* (Ley 16 de Diciembre de 1912)

Tesorería de Minas—Pagado la 1.ª cuota de la compra de la Escuela de 2.º grado núm. 2 .	» 5.000 —

» *Comisión Pro-Edificación Escolar de Treinta y Tres*

Pagado materiales para los alambrados de la Escuela Rural núm. 20	» 111 80

» *Por terrenos, edificios y menaje escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)

Pagado reparaciones en el edificio de la Escuela Rural número 44 (Tesorería de Colonia).	» 100 58

» Saldo, que pasa á Mayo próximo:

En la Tesorería G. de Instrucción Primaria.		$ 3.993 80	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 21.804 71	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 73.965 11		
En plata . . .	» 28.940 30		
En oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . . .	» 8.145 31		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . . .	» 529 64		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 17.542 37	» 129.122 73	» 154.921 24
			$ 337.019 56

Montevideo, 31 de Mayo de 1913.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

2595-v.jn.2.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1913

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Marzo ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 413.694 —		
Deuda Interior Unificada, ídem	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión 5 °/₀ oro, 1905, ídem	» 239.914 75		$ 706.408 75
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 49.504 24		
Idem en Caja	» 13.153 68	$ 62.657 92	
» Intereses			
Cobrado por el Banco de la República los cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Interior Unificada— Trimestre 85	$ 528 —		
Deducido 1 o/o de custodia	» 5 28	» 522 72	
Empréstito de Conversión de 5 o/o oro, 1905—Trimestre 29	$ 2.998 94		
Deducido 1 o/o de custodia	» 29 99	» 2.968 95	
» Superior Gobierno			
Recibido de la Tesorería General del Estado la cuota del mes de Marzo ppdo	$ 2.000 —		
Deducido 1 o/o de Tesorería	» 20 —	» 1.980 —	
» Fondos públicos			
Vertido en Caja por su valor nominal y depositado en custodia en el Banco de la República, los títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, en licitaciones públicas á los siguientes proponentes:			
M. Montes Pulido, valor nominal	$ 13.630 —		
Atilio Selasco, ídem ídem	» 14.100 —		» 27.730 —
» Descuento de 10 o/o de jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Marzo ppdo		» 1.123 95	
» Descuento del 12 o/o de jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Marzo ppdo		» 90 90	
» Descuento del 10 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Marzo ppdo		» 87 04	
» Descuento del 12 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Marzo ppdo		» 23 72	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Marzo ppdo., según relación respectiva		» 5 18	
» Descuento de 5 o/o			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Marzo ppdo		» 5.106 95	
» Descuento de 6 o/o			
Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar del mes de Marzo ppdo	$ 19 20		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Marzo ppdo	» 476 66	» 495 86	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Recibido de la misma Tesorería el descontado de los presupuestos escolares del mes de Marzo ppdo., según relación respectiva		» 39 19	
» Diferencias de sueldos			
Recibido de la misma Tesorería la descontada á los siguientes funcionarios escolares:			
Señor J. Eduardo Villarino	$ 23 25		
» José M.ª Pérez	» 9 30		
» Arístides P. Romero	» 27 90		
» Rogelio Idollaga	» 4 65		
» Romeo D'Ursi	» 13 95		
Señora María S. de Dinegri	» 4 70		
» María E. L. de Bertulla	» 23 50		
» Antonia Etchenique	» 4 70	» 111 95	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria sobre la suma de $ 35.667.97	$ 4.280 15		
Idem ídem Adicional sobre $ 4.283.80	» 322 06	» 4.602 21	
		$ 79.816 54	$ 734.138 75

EGRESOS

Por Fondos públicos			
Importe en efectivo de los títulos de Deuda Consolidada del Uruguay adquiridos en licitación pública á los siguientes proponentes:			
M. Montes Pulido, valor nominal, $ 13.630.00 al 73/15 o/o	$ 9.970 34		
Atilio Selasco, valor nominal, $ 14.100.00 al 73/08 o/o	» 10.304 28	$ 20.274 62	

Por Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles			
Entregado á ésta los descuentos y montepíos descontados á los siguientes ex funcionarios escolares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley de 13 de Abril de 1909:			
Alfredo Ramos Montero	$ 364 94		
Irma Santurio	» 179 51	$ 544 45	
» **Presupuesto**			
Pagado el presupuesto del mes de Abril ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 11.994 70		
Pensionistas	» 1.067 80		
Empleados	» 320 —		
Gastos generales	» 27 30	» 13.409 80	
» **Saldo**			
Que pasa al mes de Mayo entrante:			
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 31.995 91		
Idem en Caja	» 13.591 76	» 45.587 67	
Fondos públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 441.424 —		
Idem Interior Unificada, ídem ídem	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro, 1905, ídem ídem	» 239.914 75		$ 734.138 75
		$ 79.816 54	$ 734.138 75

Montevideo, Abril 30 de 1913.

Luis Crosignani, Contador-Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

2593-v.jun.2.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Expedientes al despacho de los señores Jueces Letrados Departamentales del Interior, para dictar sentencia.

Juzgado Letrado de San José

Febrero 26 de 1913 — Manuel Egusquiza con C. Landera y J. Romero, reivindicación.
Abril 4 — Gregorio González y Sixto García, sumario. Una causa por pelea.

Juzgado Letrado de Maldonado

Abril 24 de 1913 — Francisco E. Messano, tercería en autos Justina Calvetti con Celestino Lorenzo.

Juzgado Letrado de Artigas

Abril 1.o de 1913 — Ana Braseiro de Moraes con Lázaro Arrillaga.
Abril 23 — C. Tavarez con D. Etchemendi.
Abril 30 — Doctor Federico E. Acosta y Lara con Carlos Gravis y D. M. Vigil.

Juzgado Letrado de Durazno

Octubre 29 de 1912 — Etchenagursia con la Empresa del Ferrocarril Pan-Americano. Antonio Reyes con Guillermo Pérez.
Enero 27 de 1913 — Anselmo Seijo con Estanislao del Portillo. Juan Casavieja con la sucesión Indalecio Fernández.
Marzo 10 — Vignoli y Arévalo con la sucesión Tomás J. Estévez.

Juzgado Letrado del Salto de 1.er turno

Febrero 18 de 1913 — Gregorio Leguizamo con Constancio Ferreira Gómez. Enrique Pera con la Empresa de Navegación de N. Mihanovich.
Marzo 1.o — Doctor Juan Giribaldi Heguy con Pedro I. Quiñones y F. Pérez Vila.
Marzo 13—Nicolá con Serafín Cañizas. y Fernando Antía.
Marzo 14 — Gregorio López Casañas y otros con Fausto Sosa.

Juzgado Letrado de Soriano

Abril 11 de 1913 — Una querella criminal.
Abril 29 — Juan Arregogaray con J. F. Solari.

Juzgado Letrado de Río Negro

Febrero 19 de 1913 — Alfonso A. Azcué con José Pons.
Abril 24 — Una causa por desacato.

Juzgado Letrado de Rocha

Abril 1.o de 1913 — Una causa por abigeato. Otra por lesiones.
Abril 28 — Otra por abigeato.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Un juicio por divorcio.

Juzgado Letrado de Florida

Abril 9 de 1913 — Sucesión Manuel Otero sobre escrituración de propiedad.
Abril 26 — Una causa por lesiones. Otra por abigeato.
Abril 30 — Otra por lesiones.

Juzgado Letrado de Paysandú

Marzo 17 de 1913 — Un sumario por heridas.
Marzo 23 — Otro por desacato.
Marzo 24 — Otro por heridas.
Marzo 25 — Otro por pelea.

Juzgado Letrado de Cerro Largo

Noviembre 14 de 1912 — Sucesión Roberto Noble (hijo) y otro con Juan Fonseca y otro.
Noviembre 27 — Testamentaría de Juan Pereira da Silva.
Febrero 7 de 1913 — Aniceto Rodríguez con Víctor Giannello.
Febrero 22 — Mauricio Rodríguez, amparo de posesión.
Febrero 26 — Serafín Denis, amparo de posesión.
Marzo 26 — Eulogio Alvarez con Ana Araújo. Buch y Cía. con Herrera Hnos.

Nota — Los señores Jueces Letrados Departamentales de Flores y Minas comunican que no tienen ningún expediente para dictar sentencia.

Montevideo, Mayo de 1913.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Mayo de 1913

Trámite—Quince providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutoria—Una causa por defraudación de derechos fiscales, contienda de competencia.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha enviado á la Legación de España el exhorto del Juez de Carballo, en autos seguidos por Carmen Buño. Comunicaciones relativas á la libertad condicional del penado Tomás Lualde. El señor Juez Letrado Departamental de Río Negro envía la relaciones de depósitos judiciales correspondientes al mes ppdo.

Expedientes entrados — Administrativos, 10. En consulta, 12. Relaciones quincenales, 46. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 1. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados 18.

J. Cubiló, Secretario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite—Manuel Ibarlucea con el Fisco. Una causa criminal. María Correa de Martínez con el Fisco. El Fisco con Catalina S. de Elzaurdia. El Fisco con Francisco Giuria de Palmer. El Fisco con Rita Sotto de Vitureira. El Estado con Domingo Fernández. Dos causas criminales. Marcelino Layes y otros, denuncia de mina. Paulino P. Brellier y José Pérez, denuncia de mina. Lorenzo González Vázquez con José Valli. El Fisco con Francisco Casullo.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite—Barraca Cooperativa con José Gentini. Delgado Martínez José. Méndez Delmira con Lorenzo H. Lassenay. Bourdillón Ricardo y Sofía Crovetto. Alvarez Julio con María Donatila Mendoza. Fonelli Miguel Carlos con Adela Fernández. Eduardo Rodríguez. Celli de Di Cono Ana contra Luis de Di Cono. González Francisco con María Míguez. González Manuel. López Elvia con Juan Francisco Luis Seno. Deuri Martínez Avelino. Margarita Rodríguez con Eduardo Goblan.

Interlocutorias—Silva Sixto Juan y Juana Núñez de Titomba.

Definitivas—Zás Bolívar. Tomé Manuela contra Antonio Guermonde Alvarez, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 31 DE MAYO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro bajo.

Temperatura con fuertes variaciones.

Dominan vientos débiles del Oeste en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 272 kilómetros. La nebulosidad aumenta en toda la República. Lluvias y garúas en la parte Sur y Este de la República. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 758°70.

Temperaturas: Normal 15°00, á la intemperie 15°00; máxima 16°00, á la intemperie (sol) 15°60; mínima 9°00, á la intemperie 7°00.

Viento W., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 6 p. m.

Tensión del vapor de agua: 10.00. Humedad relativa: 78.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.47.

Cloro libre por litro, gramos 4 52.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 31 de Mayo de 1913

Reclamos de aforo—M. Jaume, Adelaida M. de Héquet, Juan Negro, José Galcerán, José Ghiringhelli, Blanca B. de Becú, José Bona, Semiramis Arce, Francisco Alonso, Andrés Taralio, Vicente Troncón, María A. de Ravizza, Antonio Ricart, Enrique Nadotti, Bartolo Costa, Cecilia B. de Risso, José Copello, Nicolás Verno, Elena V. de Arbouet.

Nuevas construcciones—José Lisarazú, Francisco Treglia, Juan Bandini, Vicente Mettini.

La Secretaria.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 30 de Mayo de 1913

600 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, ampliación.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, á 50 centésimos por ciento mensual.
600 pesos, ampliación.
3.000 pesos, cuenta corriente.
13.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Mayo de 1913

871 pesos con 32 centésimos, terreno en el Paso de la Arena, 15.a sección de Montevideo, 2.580 metros.

11.000 pesos, finca en la calle Cuareim, 216 metros.

1.000 pesos, finca en la calle General Flores, Las Piedras, Departamento de Canelones, 10 metros por 32 metros.

56.539 pesos con 27 centésimos, campo en la 17.a sección del Departamento de Florida, 324 hectáreas 2.792 metros.

1.300 pesos, finca en la Unión, calle Monte Caseros, 10 metros 88 por 83 metros 17.

6.500 pesos, finca en la Aguada, calle Nueva Palmira, 442 metros.

647 pesos con 9 centésimos, terreno en el Reducto, calle Caridad, 247 metros.

1.050 pesos, finca en el Pueblo Victoria, calle San Salvador, 7 metros por 25 metros 77.

1.563 pesos con 46 centésimos, terreno en la novísima ciudad, calle Sitio Grande, 244 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 31 de 1913.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 2 de Junio . .	72 —
2.350	ídem ídem . . .	72 —
7.050	para el 14 de Junio . .	72 20
16 450	para el 2 de Junio . .	72 —
14.100	para fin de Junio. . .	72 50
9.400	para el 2 de Junio . .	72 —
4 700	para fin de Junio . .	72 50
9.400	ídem ídem	72 50
4.700	para el 2 de Junio . .	72 10

Certificados A del Banco Hipotecario

25.000	al contado	55 50
10.000	para fin de Junio . .	56 —
5.000	ídem ídem	56 —
10.900	para el 2 de Junio . .	55 50
10.000	para fin de Junio. . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 2 de Junio . .	96 30

Títulos Hipotecarios serie L

1.400	para el 2 de Junio . .	96 —
3.000	ídem ídem	96 20

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para el 3 de Junio . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie N

3.000	para el 2 de Junio . .	95 40
5 000	ídem ídem	95 40
1.000	ídem ídem.	95 40
3.000	ídem ídem	95 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 2 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	**Central . 6.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central 8 a. m.

Reina Victoria Eugenia, español, para Tenerife, Cádiz y Barcelona, saldrá el 3 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 2	Central. . 9 p. m. del día 2

Arlanza, inglés, para Santos Río de Janeiro, Bahía Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 7 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 6	Central. . 9 p. m. del día 6

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Mayo de 1913

Juan Portos, oriental 35 años, casado Guaná 1942.

Josefa R. de Vilar, española, 40 años, viuda, La Paz 1962.

Enrique Cozzano, oriental, 56 años, casado, Salsipuedes 46.

Nicanora G. de Gadea, oriental, 70 años, viuda, Independencia 160.

María Carranza de Antida, argentina, 43 años, casada, Blandengues 128.

María Esther Rodríguez, oriental, 7 meses, Domingo Aramburú 308.

Un feto, 2.a 18 de Julio 16 a.

Un feto, Cerro Largo 779.

Sira Silva, oriental, 32 años, soltera, Rivera 423 a.

José Bardanca, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Federico Vignolo, italiano, 72 años, viudo, Tacuarembó 1207.

Jacinto Delgado Bentancor, oriental, 62 años, casado, Hospital Español.

Tres fetos, Hospital Maciel.

Santiago Marcos Baldeiz, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel

Gumersindo Lefebres, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 28 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

(Continuación—Véase el número 2246, Poder Legislativo, página 285)

En efecto: siempre sería ella una garantía de la conquista realizada, una consagración del hecho, hoy sometido á mil contingencias, que lo reducirían á la nada si la ley no lo garantiese, porque sabido es que nuestros gremios obreros, desgraciadamente, no se encuentran todavía organizados en forma que pueda asegurar la estabilidad, la duración, la perdurabilidad definitiva de esta clase de conquistas.

Muchos de nuestros gremios adquieren una organización y una consolidación temporaria, que sólo dura al efecto de algún movimiento en pro de tal ó cual mejora, de tal ó cual reforma en las condiciones de su trabajo, para volver á caer nuevamente en la apatía y en la desorganización, apenas terminada la agitación de que se trata.

De modo que no es difícil que, aprovechando estas circunstancias, los industriales supriman, de la noche á la mañana, algunas de las conquistas acordadas y el gremio se vea, cuando menos lo piensa, despojado de las mejoras que consideraba permanentes.

Para esto, los industriales tienen en su favor dos circunstancias ó dos factores importantísimos, por su decisiva eficacia.

Tienen, por una parte, el natural desenvolvimiento industrial del país, que pone á los trabajadores á merced de los progresos de la técnica de producción.

En sociedades nuevas, como la nuestra, muchas industrias se establecen de una manera primitiva, casi rudimentaria; pero conforme van adquiriendo cierto desenvolvimiento, conforme van surgiendo condiciones que les aseguran y garantizan su estabilidad, su florecimiento, su prosperidad, entonces comienzan á introducir mejoras, perfeccionamiento en sus maquinarias, en sus medios de producción y muchas veces hasta la introducción de alguna de estas mejoras, para dejar, de la noche á la mañana, en la calle, á un buen número de trabajadores.

Tienen, además, en su favor, — y esto es lo más importante y lo que más me interesa señalar, — la afluencia de los contingentes inmigratorios, que los industriales se preocupan de fomentar y de estimular por todos los medios posibles, con la complicidad de los Poderes Públicos, muy mal orientados en lo que al problema de la inmigración se refiere.

En efecto: los industriales tratan de que vangan al país una gran cantidad de inmigrantes, sin preocuparse para nada de la situación de los trabajadores anteriormente radicados aquí, á los cuales vienen á hacerles una competencia ruinosa los extranjeros que traen costumbres y un nivel de vida inferiores á los que rigen entre los trabajadores aquí radicados; competencia tanto más ruinosa y lamentable, — competencia que determina, en virtud de ese más bajo nivel de vida, el abaratamiento de la mano de obra, el envilecimiento de los salarios, — competencia tanto más ruinosa, decía, señor Presidente, cuanto que esos considerables inmigrantes se ven obligados á permanecer aglomerados en los centros urbanos, principalmente en la metrópoli, porque los campos, que son los que realmente reclaman el concurso de sus brazos laboriosos, esos están acaparados por unos cuantos latifundistas, que prefieren poblarlos de animales antes que poblarlos de hombres. Y así tenemos, señor Presidente, que los industriales — fomentando con el concurso de los dineros públicos, con el concurso del dinero que se les saca precisamente á los trabajadores que aquí residen y á quienes vienen á hacerles la competencia los inmigrantes, cuyas condiciones de vida no se fiscalizan suficientemente, — y así, tenemos, señor Presidente, que de ese modo los industriales conspiran contra los verdaderos intereses de la Nación, contra los verdaderos intereses sociales, porque ese abaratamiento de la mano de obra, ese envilecimiento de los salarios conseguido con tales procedimientos, se traduce, señor Presidente, de un modo inevitable y fatal, en la depresión de la vida material y moral de los trabajadores, en la depresión de la vida material y moral de los productores, que constituyen la inmensa mayoría de los habitantes de la República.

No hace mucho se anunciaba que un conocido constructor había pensado restituir entre sus operarios la jornada de nueve horas. Si se lo hubiera propuesto seriamente, acaso lo hubiera conseguido; lo hubiera conseguido, sin duda, si el gremio de albañiles se hubiera encontrado en ese instante en la misma situación de desorganización y falta de compañerismo y solidaridad en que se ha encontrado muchas veces.

Felizmente, el constructor no llevó adelante sus propósitos, y los albañiles, los operarios á sus órdenes, han podido continuar gozando de la jornada de ocho horas. No hubiera sido difícil que al realizar ese propósito, el ejemplo fuese secundado por otros constructores, y todo ese gremio, que desde hace tantos años viene gozando de esa jornada, hubiera perdido tan preciosa conquista.

Podría citar numerosos gremios más,—si no quisiera hacer gracia á la Cámara de enumeraciones prolijas y fatigosas,—que después de haber obtenido determinadas mejoras por convenios con sus patrones, por virtud de diversos movimientos, las perdieron de la noche á la mañana, porque los patrones supieron aprovechar las circunstancias favorables para la recuperación del terreno perdido.

Vese, pues, que la ley es provechosa, muy provechosa hasta para los mismos que han conseguido la jornada de ocho horas sin necesidad de ella, y por fuerza debe ser así, señor Presidente, cuando hasta en los países donde la clase obrera, lejos de aparecer desorganizada y caótica,—como lo está la nuestra, debido á la falta de conciencia de clase, debido también á la diversidad étnica de los elementos adventicios que en gran parte la integran,—se muestra poderosamente organizada, en fuertes "Trade-Unions", también se ha sentido la necesidad de la ley.

La legislación del trabajo, como dice muy bien uno de los informes que figuran en este voluminoso repartido, comienza en Inglaterra por el "acta de fábricas", sin que fueran obstáculo á la implantación de esa acta, ni obstáculo al desarrollo sucesivo de la legislación industrial de ese país, sino, por el contrario, factor de esa implantación y de ese desarrollo, las grandes organizaciones gremiales, los poderosos sindicatos, y sin que fueran obstáculo tampoco el espíritu individualista y la tradición individualista, tan arraigada en esa Nación, que no impiden que esta legislación industrial vaya adquiriendo, día á día, un considerable desenvolvimiento.

En Australasia y en Nueva Zelandia—decía el señor diputado Prando—los trabajadores, han podido conseguir las ocho horas, sin necesidad de una ley. Es cierto, señor Presidente. Pero si en las Colonias de la Australasia, la ley,—excepto en Nueva Zelandia, donde la ley ha intervenido á fijar el horario para los obreros adultos de fábrica y hasta para los dependientes del comercio,—si en las Colonias de Australasia, excepto Nueva Zelandia, la ley no ha tenido necesidad de intervenir para implantar las ocho horas, no es porque en esos países se entienda que la ley no debe intervenir, no tenga el derecho de intervenir para tutelar á los trabajadores de toda edad, no solamente á las mujeres y á los niños, como el señor diputado Prando manifestaba, sino también á las obreros mayores de 18 años.

Si ahí no ha intervenido la ley, es sencillamente porque en esas colonias la costumbre industrial logró, en condiciones especialísimas,—que desgraciadamente no se han reproducido en nuestro país—logró, digo, implantar y arraigar la jornada de las ocho horas. Ellas pasaron á incorporarse fácilmente á lo que podríamos llamar las costumbres profesionales de esos países; y ese arraigo en las costumbres profesionales es ya un factor que garantiza la estabilidad de esa mejora.

Por lo demás, allí existe también el poder incontrastable de las Trade Unions, el poder formidable de los grandes sindicatos obreros, que velan por el cumplimiento y por la estabilidad de la conquista, y, finalmente, media, asimismo, la circunstancia, muy importante y muy significativa, porque ella nos demuestra que las ocho horas no producen los inconvenientes que sus impugnadores les atribuyen,—hay la circunstancia de que no siendo perniciosa, no siendo perjudicial para la producción, no está amenazada por las reacciones del interés industrial.

Pero siempre que ha faltado alguna de estas circunstancias, la ley ha intervenido, y ha intervenido, lo repito, no sólo para tutelar á las mujeres y á los niños, sino para tutelar á los obreros adultos, á los obreros de toda edad, y así vemos, por ejemplo, que en West-Australia, donde no existen leyes que reglamenten la jornada en las fábricas para los obreros adultos, existe, sin embargo, una ley, á semejanza de lo que sucede en Nueva Zelandia, que establece para los dependientes de almacén un máximum de horas de trabajo por semana.

No es, por otra parte, tan sólo en lo que se refiere á la limitación de la jornada, que la ley ha intervenido en esos países. Allí se ha permitido intervenciones más serias y más fundamentales que la que podría implicar esta limitación del horario obrero, porque allí, señor Presidente, hay leyes que imponen, para ciertas industrias, la hora de apertura y la hora de clausura de los establecimientos, que establecen el número de extranjeros que puede figurar en cada taller; hay leyes que establecen el horario, que lo limitan estrictamente para determinadas industrias; en Melbourne, por ejemplo, para los tranvías y para los ómnibus; hay leyes que reglamentan el salario; hay leyes que intervienen en los casos de huelga, estableciendo el arbitraje obligatorio; hay leyes que prohiben el trabajo nocturno; hay una gran cantidad de leyes, señor Presidente, que se refieren al desenvolvimiento de las actividades productivas, y muchas de las cuales significan, lo repito, intervenciones del Estado mucho más fundamentales y más graves,—si quiere decirse así,—para esa libertad individual que tan celosamente quiere defenderse ahora, que la intervención que pudiera implicar la aplicación de la ley que presentemente discutimos.

El doctor Prando cree que el caso de Australasia y Nueva Zelandia, ofreciéndonos el ejemplo de una generalización de

determinada práctica, relativa á las tareas industriales sin necesidad de la ley, puede servirle para basar y fundar, ó para contribuir á la fundamentación de la tesis que más adelante ha desarrollado, sobre la misión y la naturaleza de las leyes.

Con autorización de la Mesa, leeré el párrafo pertinente de su discurso.

Decía este distinguido colega: "La vez pasada tuve oportunidad de decir en esta Cámara que la ley no puede crear costumbres, ni extirpar vicios, ni premiar virtudes"...

Desde luego me parece conveniente advertir á la Cámara que el señor diputado Prando incurre en una flagrante contradicción.

Hace un momento—hace ya un poco más de un momento, hace casi dos horas —el señor diputado Prando nos decía que en nuestro país hay factores que repudian la implantación de la jornada de ocho horas; que esta ley quiere encarnar en nuestras prácticas una costumbre que no encaja en nuestro ambiente. Pero yo me permitiría preguntar á mi distinguido colega...

Señor Prando—¿Me permite una pequeña interrupción?...

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Prando—Impuesta por la ley. Lo que quiere decir que los gremios pueden conquistarla, pero la ley no debe imponerla. Y lo mismo que he dicho aquí, podría generalizarlo.

Señor Frugoni—Yo lamento no disponer todavía de la versión taquigráfica del discurso que en esta misma sesión pronunció el señor diputado Prando...

Señor Prando—Hay factores que repudian la imposición legal de la jornada uniforme.

Señor Frugoni—... He tratado de copiar en lo posible, sus palabras...

Señor Prando—Son exactas.

Señor Frugoni—... y anoté que él había manifestado que hay factores que repudien la costumbre industrial que con esta ley quiere imponerse.

Señor Prando—Sí, que repudian la imposición legal de la jornada uniforme; pero que no impiden que los gremios la conquisten con su solo esfuerzo sin que la ley intervenga con carácter imperativo.

Señor Frugoni—Pero, señor diputado, para poder decir que una ley choca con el ambiente y repugna al espíritu de una nación, es preciso demostrar que esa ley viene á implantar algo que no se concilia con el ambiente mismo...

Señor Prando—Precisamente, señor diputado, porque si los gremios no la han conquistado...

Señor Frugoni—... Pero si el señor diputado admite, por el contrario, que lo que esta ley viene á imponer será conseguido fácilmente por la acción de los gremios, nos encontramos con que esta ley no impone ya algo que repugna al espíritu nacional, que esté en abierta contraposición con el ambiente industrial de nuestro país, sino que viene á imponer una cosa tan natural, tan lógica, tan razonable y que encuadra tan bien en el ambiente industrial de la nación, que los gremios por su solo esfuerzo podrán tenerla mañana ó pasado...

Señor Prando—Si la ley no crea costumbres, ni extirpa vicios, ni premia virtudes, sino que consagra estados de hecho, existentes, por ser ella la última manifestación de los hechos mismos; vale decir, que hasta tanto esos hechos no se hayan formado dentro de la colectividad, la ley no debe crearlos. Si los gremios no conquistaron la jornada uniforme de ocho horas, con el concurso de todas sus fuerzas, y la ley la impusiera, esa ley vendría á crear una costumbre exótica, desvirtuando así su propia naturaleza.

He ahí la contradicción que encontraba el señor diputado Frugoni en el concepto legal de cómo se debe llegar á la jornada uniforme.

Señor Frugoni — Pero si la ley no debiera hacer más que consagrar los hechos ya reconocidos é implantados por la costumbre, podríamos prescindir, señor Presidente, de la ley.

Señor Prando — ¡Ah!... no! Absolutamente!...

Señor Frugoni — Es el caso de las colonias de Australasia donde, por estar esta conquista de las ocho horas suficientemente garantida por el poder de las instituciones generales, por el arraigo que la conquista ha conseguido en la costumbre industrial, y por aquella otra circunstancia que yo señalaba á mis distinguidos colegas, se ha considerado que la intervención de la ley no era imprescindible.

Señor Prando — Pues es cuando debe aparecer, señor diputado.

Señor Frugoni — Pero en esos países, señor Presidente, si alguna de esas tres circunstancias que constituyen la garantía de la conquista real, efectiva, obtenida y encarnada en la práctica, llegara á faltar, entonces tal vez se consideraría necesaria la ley, como se ha considerado para los dependientes de almacén.

Y el ejemplo que el señor diputado nos ponía de las colonias de Australasia, yo lo recojo, señor Presidente; lo recojo para decir que no existiendo entre nosotros esa circunstancia que garante allí la estabilidad de esa mejora, es necesario que la ley intervenga, y que intervenga para imponer algo que todos los gremios, que todos los trabajadores reclaman, y que, si no han podido conseguir, no es porque repugne al espíritu nacional ó esté en abierta contraposición con el ambiente industrial del país, sino sencillamente porque los gremios no han tenido fuerza bastante para imponerse al capricho y á la tiranía patronales.—(¡Muy bien! en la barra).

Señor Prando — Examine el caso de las viejas sociedades europeas, en las que las organizaciones gremiales, iniciadas á mediados del siglo XIX, se mantienen con una fuerza y un empuje que soy el primero en reconocer, y, sin embargo, ni Rusia, ni Austria, ni Alemania, país industrial por excelencia, ni Holanda, ni Bélgica, ni Suiza, ni España, ni Italia, han tenido la jornada legal.

Quiere decir que si en Australasia y Nueva Zelandia, donde la ley aparece imponiéndola, se ha llegado á esa imposición legal, es porque los hechos preexistentes la reclamaban. Pero donde las costumbres la rechazan, la ley es extraña, es un elemento exótico. Es eso lo que quiero decir.

Señor Frugoni — Pero lo que el señor diputado quiere decirnos no es exacto. Por eso no tiene más remedio que permitirme una rectificación.

Acabamos de ver precisamente que en ciertos países de la Australasia, la ley no ha tenido que intervenir, porque se trata de una costumbre suficientemente arraigada en las prácticas industriales y garantida por factores que no son la ley, todo lo cual hace innecesaria, superflua la intervención legal; pero en cuanto esos mismos países han querido implantar una costumbre reclamada por múltiples razones y no ha habido ninguna de esas circunstancias que garantizaran su estabilidad, entonces se ha creído imprescindible la intervención de la ley.

Señor Prando — Que se tiene que violar á cada momento, como en Francia.

Señor Frugoni — Y el ejemplo que el señor diputado me pone de las viejas sociedades europeas, de Rusia, de Alemania, de Inglaterra misma, no es precisamente el más oportuno de los ejemplos, porque si nosotros queremos imitar á otros países que pueden servirnos de modelo en el camino que ahora tratamos de recorrer en materia de legislación industrial, no vamos á recurrir al ejemplo de Rusia, ni de España, ni de Bélgica misma; tenemos que recurrir á los ejemplos de los países que más ó menos se parecen al nuestro por sus condiciones sociales.

El señor diputado Prando es bastante inteligente para comprender que si en Francia, Inglaterra, Alemania, Austria y Rusia, los obreros no han conseguido las ocho horas, no es porque no las quieran ó porque no le convenga á la nación: es sencillamente porque allí hay una vieja organización económica, hay prejuicios económicos profundamente arraigados que no se pueden remover en un día. Y esa es la ventaja que nosotros tenemos frente á esas viejas sociedades.

Señor Prando—Hay factores que lo rechazan: son los factores de nuestro ambiente.

Señor Frugoni—Nosotros estamos en iguales condiciones, en las mismas condiciones de los países de la Australasia, que han podido incorporar á sus instituciones legales, una gran cantidad de conquistas y mejoras, de adelantos, porque no luchaban con todos los inconvenientes y obstáculos con que esos mismos obreros chocaban en Inglaterra, de donde procedían.

Señor Prando—¿Me permite? ¡He ahí la contradicción! No estamos en las mismas condiciones de los obreros de la Australasia.

Señor Frugoni—Pero el señor diputado Prando me quiere sostener á mí que no estamos en las condiciones de los países de Australasia, y pretende que yo admita que estamos en las mismas condiciones de Rusia.

Señor Prando — No estamos en las condiciones de Rusia y de Alemania, ni de ningún país: tenemos una peculiaridad propia y una individualidad determinada.

Señor Frugoni—Una peculiaridad propia que no lo autoriza al señor diputado á decir que si en Francia se ha tardado cuatro meses ú ocho años para discutir la ley de las diez horas, nosotros no debemos sancionar en una simple sesión la jornada de ocho horas...

Señor Prando—Eso quiere decir que no debemos ir con improvisaciones.

Señor Frugoni—El que incurre en una contradicción flagrante, lo repito, es el propio señor diputado Prando. El señor diputado Prando es el que ha traído á colación los ejemplos. Cuando se le demuestra que sus ejemplos, lejos de darle la razón á él, nos la darían á nosotros, entonces, deja esos ejemplos y acude á otros nuevos.

Señor Prando—¿Me permite? Yo le di el ejemplo de Francia, estudiando cuatro años esta ley de jornada legal.

Señor Frugoni—Pero, señor diputado Prando, ¿con qué ejemplo nos quedamos?

Señor Prando—Y ¿sabe lo que he querido decir con eso? Que Francia, la liberal Francia, país de las conquistas avanzadas, entre las cuales está la jornada uniforme, no ha ido á ella por improvisación: ha ido estudiando el ambiente por medio de encuestas é investigaciones prolijas, y una vez que pudo cerciorarse que la ley consagraría una costumbre, un estado de hecho preexistente, la dictó, pero dictó una ley que está llena de excepciones y que no tiene la rigidez y la inflexibilidad de la nuestra. Nuestro Parlamento, al imitar á su modelo, el francés, no debía improvisar en esta materia de ir precipitadamente á una solución que hay factores dentro de nuestro país que la rechazan.

Señor Frugoni—Nuestro Parlamento,—esto quiere olvidarlo el señor diputado Prando,—se viene ocupando de esta cuestión del horario obrero desde hace varios años.

Señor Ramasso—Desde 1904, el proyecto Areco fué presentado á esta misma Cámara.

Señor Frugoni—Y si en vez de seis años fueran veinte, á esta altura se le harían á la Comisión de Trabajo los mismos reproches que ya se le han hecho, porque en Francia, donde según el señor diputado, la ley de las diez horas fué objeto de estudios prolijos, detenidos y concienzudos, en Francia, también, cuando se elevó la ley al seno del Parlamento para discutirla, no faltó quienes dijeran que no estaba suficientemente estudiada y que era necesario realizar una encuesta.

Señor Prando — Y los hechos demostraron que tenían razón, porque se está violando á cada momento.

Señor Frugoni—Pero el señor diputado Prando, á cada dos palabras que dice, nos deja sentada una contradicción.

Señor Prando—¡Absolutamente!

Señor Frugoni—Antes nos decía que en Francia la ley de las 10 horas fué prolija y concienzudamente estudiada. Ahora dice que los hechos han demostrado que tenían razón los que en el seno del Parlamento francés sostenían que la ley no había sido objeto de bastantes estudios.

Señor Prando—Me está dando la razón, precisamente, ¿sabe por qué? Porque á pesar de todos esos estudios se ha llegado á una solución incompleta.

Señor Frugoni—El señor diputado presenta estas cosas con un criterio demasiado unilateral. El señor diputado quiere por fuerza, deliberadamente, desentenderse de una gran cantidad de factores que intervienen en Francia, y en todas las viejas sociedades, para que las leyes, por más humanitarias que sean, cuando se trata de las relaciones del capital con el trabajo, no se puedan implantar.

Señor Prando—Es una afirmación gratuita, señor diputado.

Señor Frugoni—No es una afirmación gratuita; es esa la enseñanza que nos proporciona la historia de los movimientos obreros; la simple observación de los hechos sociales.

El señor diputado Prando no podrá negarme que hay una gran cantidad de leyes perfectamente justas, de una justicia indiscutible, que no han podido adaptarse en los países más adelantados del mundo. ¿En virtud de qué? En virtud de la resistencia que ofrecen los prejuicios, los intereses preexistentes ó los derechos adquiridos.

Señor Prando—Es una afirmación completamente gratuita la primera que ha hecho el señor diputado.

Señor Frugoni—Ese es, precisamente, el caso de Francia. En Francia no ha podido demostrarse que la ley que limita la jornada de trabajo á diez horas sea una ley injusta, absurda, contraria en esencia á las prácticas industriales y contraria al interés de la producción. Por el contrario: se dejó perfectamente demostrado que esa ley venía á solucionar grandes molestias industriales, porque, por lo pronto, á pesar de que el señor diputado Prando quiere ver en la ley de las diez horas la ventaja de su diversidad, de su elasticidad, por lo pronto, precisamente, venía esa ley á uniformar la situación dentro de la organización de los talleres franceses, porque establecía un límite para toda clase de trabajadores equiparando los hombres adultos con los menores y las mujeres.

De modo que militaban poderosísimas razones en favor de las diez horas, á pesar de las cuales se las impugnó calurosamente, á pesar de lo cual su sanción ha sido empeñosamente obstaculizada, á pesar de lo cual, hubo, para llevarlas adelante, que hacer grandes concesiones. Pero todo ¿por qué? porque eran resistidas por intereses antiguos, arraigados y resistidas también por grandes preocupaciones y prejuicios de carácter económico.

En cambio, tenemos el ejemplo perfectamente luminoso y significativo de las colonias inglesas de Australasia.

Vemos allí una raza que con sólo trasladarse de un medio á otro, con sólo ir á plantar su tienda en un país donde no existe todavía la vasta, complicada y fuerte organización de los prejuicios y los intereses anteriores, con sólo hacer eso, implanta ya mejoras y conquistas que en su país de origen nunca habría podido adoptar. Es la misma raza, es la raza inglesa que se traslada de las Islas Británicas á las colonias de la Oceanía, y esa raza impone en Oceanía una gran cantidad de leyes que en Inglaterra nunca han podido adoptarse, no porque no estén de acuerdo con el espíritu de la raza misma, no por cierto porque contraríen el espíritu de la nación, y sean repudiadas por el ambiente industrial de Inglaterra, sino porque en Inglaterra hay una gran cantidad de factores que se oponen á su implantación y que la imposibilitan. Es por eso, señor Presidente, que las naciones europeas en toda esta clase de reformas tienen que proceder con paso más lento que nosotros. Nosotros podemos adoptar, con más facilidad que ellos, una gran cantidad de mejoras, de reformas justas, humanas, hermosas, si puede decirse así, mientras que aquéllas, con ser sociedades más cultas y más civilizadas que la nuestra, no han podido todavía incorporar á sus instituciones esas reformas, porque hay intereses, hay derechos adquiridos, hay prejuicios, hay organizaciones, hay instituciones, hay vallas insalvables que impiden que esas reformas se implanten.

Yo, señor Presidente, voy á pedir á la Cámara quiera concederme un pequeño descanso, que puede ser de unos cuantos minutos, y que considero tan necesario para los señores representantes que tienen la bondad de escucharme, como para mí.

Señor Presidente — La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa).

(Vueltos á sala, ocupa la Presidencia el doctor Lagarmilla, y dice):

Continúa la sesión.

Señor Sosa — Como el doctor Frugoni está un poco fatigado por su largo discurso, hemos conversado en antesalas sobre la conveniencia de sesionar hoy hasta las 7 1|2, pasando luego á cuarto intermedio para reanudar la sesión permanente en el día de mañana.

Señor Presidente — ¿A la hora de costumbre?

Señor Sosa — A la hora de costumbre, agregando que también se efectúe mañana la discusión particular del asunto, cuando haya terminado la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en la orden del día.

Está en discusión esa moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la sesión hasta las 7 1|2, pasándose luego á cuarto intermedio, y se advierte á los señores diputados que, siendo la sesión de mañana continuación de ésta, no recibirán nueva citación.

Señor Sosa — Pero convendría que se repartiera, por los señores diputados que no están presentes.

Señor Presidente — Se publicará por la prensa.

Señor Areco — Yo rogaría á la Mesa que hiciera hacer la citación...—(Apoyados).

... diciendo que es para continuar la discusión de este asunto en sesión permanente, porque muchos señores diputados que están ausentes no leen los diarios, y mañana podrían alegar, con todo derecho, que no tenían conocimiento de esta resolución de la Cámara.

Señor Presidente — No tienen derecho á ser convocados porque no es sesión nueva, sino la continuación de la de hoy.

Señor Sosa — Es cierto, señor Presidente, pero habría una razón de conveniencia, para que todos lo sseñores diputados concurrieran.

Señor Presidente — Se pasará entonces la citación á todos los señores diputados.

Continúa con la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Había leído un párrafo del discurso del señor diputado Prando, en el cual este distinguido colega exponía su concepto de la ley, que nos ha repetido en el debate que sostuvimos hace algunos instantes.

"¿Por qué queremos anticiparnos nosotros" — añadía el párrafo que he leído —"á imponer el horario uniforme de las ocho horas, que no ofrece ventajas para nadie, cuando, en la realidad de las cosas, nos vamos aproximando á esa solución?"

Es, más ó menos, señor Presidente, lo mismo que con distintas palabras expresaban los industriales en la exposición de motivos que el señor diputado Rodríguez consideraba imprescindible para el completo conocimiento de este asunto, y cuyo previo repartido exigía, resolviendo á lo último, sin duda como transacción, repetir más ó menos, todos los argumentos de esta exposición, en vista de que la Cámara no había querido ordenar ese previo repartido.

Ese concepto, señor Presidente, según el cual la ley no puede crear costumbres ni extirpar vicios, ni premiar virtudes, que es una entidad que se gesta en la misma costumbre y se va planeando en ella, etc., ese concepto encierra un sentido quietista y conservador que despoja á la ley jurídica de cuantas virtualidades podrían darle el carácter de un colaborador, al menos, de las modificaciones sociales, ó de un instrumento de reparación y de rectificación puesto al servicio de los anhelos de mejoramiento y de la necesidad de introducir cambios en las relaciones de la vida colectiva.

Si la ley, como decía yo hace un instante, no ha de ser nunca más, señor Presidente, que el reflejo, que la constatación de la costumbre, ¿por qué no prescindir de ella?

Por otra parte, si las costumbres han de ser lo único que pueda dar base jurídica, defendible y legítima á la ley, tendríamos, señor Presidente, que ella giraría siempre dentro de un mismo círculo. Desde luego, esa ley sería completamente ineficaz, mejor dicho, inexistente, ante los vicios profundamente arraigados en los medios sociales.

Hace un momento discutía con el señor diputado Prando respecto á las causas por las cuales en algunos países más adelantados que el nuestro no habían llegado aún á implantarse reformas que nosotros ya hemos incorporado á nuestras instituciones, y en los cuales costaría, por cierto batallas mucho más grandes,

llevar á la práctica algunas de las mejoras que en nuestro país podrían aplicarse sin molestias mayores, y me esforzaba en demostrarle, señor Presidente, que hay allí costumbres é intereses y también prejuicios y preocupaciones que constituyen una trabazón inextricable á través de la cual cuesta mucho abrir paso á las ideas modernas.

Los prejuicios económicos y los intereses conservadores contribuyen enormemente á que todas estas leyes, que se refieren á las relaciones del trabajo y del capital, encuentren desde el primer instante una formidable resistnecia.

Pero no son, señor Presidene, solamente las leyes que se refieren á las relaciones del trabajo con el capital:. las leyes que tratan de reglamentar, de legislar las condiciones de la producción de los talleres y de las fábricas; hay leyes reclamadas imperiosamente por los más indiscutibles motivos vinculados á la conservación de la raza, á la conveniencia física, orgánica, moral é intelectual de las generaciones, que, sin embargo, no pueden tener aplicación en esas viejas sociedades, porque se opone á ellas; señor Presidente, no por cierto un espíritu de equidad, no por cierto el temor de que resulten desquiciadoras ó contrarias á los verdaderos progresos del país, sino porque ellas vienen á contrariar intereses, intereses de orden material, que parecería que no debieran colocarse nunca por encima de los intereses de orden moral, pero que, sin embargo, desgraciadamente, suelen ser en estas cuestiones los que priman y los que deciden.

Un distinguido colega me recordaba, en el pequeño cuarto intermedio que nos hemos permitido, que en Francia la lucha contra el alcoholismo choca con grandes obstáculos debido sencillamente á que hay comprometidos en esa lucha grandes intereses, grandes intereses capitalistas.

No se puede, por ejemplo, prohibir la producción del ajenjo, la fabricación y el comercio del ajenjo, que tantos estragos produce en la población de Francia, porque hay muchos capitales, muchos intereses indusriales y comerciales, y fiscales también ligados á esa producción, y quedarían por tanto comprometidos todos esos intereses si el legislador quisiera en un buen momento, velando por la salud y por la conservación de la raza francesa, dictar enérgicas y radicales prohibiciones.

Volviendo al concepto que de la ley nos ha explayado el señor diputado Prando,—concepto que encierra, como decía, un sentido quietista y conservador, que despoja á la regla jurídica de toda eficacia y de toda importancia como colaboradora, como facilitadora del progreso social, como si la ley no debiera ser nunca, señor Presidente, la expresión del anhelo al mejoramiento humano, si no pudiera traducir nunca las aspiraciones de reformas necesarias, impuestas por diversos y múltiples factores materiales y morales que se debaten en la brega por su consecución, volviendo á ese concepto; he de decir que de acuerdo con él, la ley, limitándose á reflejar los hechos consumados, no tendría otro efecto más que el de defender las instituciones preexistentes, de revestirlas de un carácter de legalidad y de legitimar y consolidar, por consiguiente, los derechos adquiridos, por injustos que sean esos privilegios, por inhumanos, por ilógicos, por anacrónicos que resulten.

Declaremos, señor Presidente, que la costumbre es ley, y no elaboremos nuevos Códigos que serán inútiles y superfluos, si la única ley que ha de regirnos es la de la costumbre. Si hemos de limitarnos á codificar la costumbre, que está hecha en gran parte de tradición, ó sea, la inmovilidad en la inquietud constante de la existencia humana, muchas veces no haremos más que oponer el dique de las cosas de ayer al curso natural de la vida; muchas veces no haremos más que personificar, encarnar, estratificar al pasado en las leyes, para sostenerlo en el presente, el empuje ante el futuro que avanza.

Así parecieron comprenderlo, por lo demás, los propios autores de esa teoría que el señor diputado Prando ha desarrollado en breves párrafos y ya por diversas ocasiones en el seno de esta Cámara, teoría que da á las leyes como única base las costumbres y hace del derecho un producto natural y espontáneo que va surgiendo, sin dolor, de las entrañas de la vida colectiva, plasmándose sobre los hechos consumados y las prácticas generales.

Ellos aconsejan, en efecto, sin ser absolutamente contrarios á las codificaciones,—y su contradicción consiste, precisamente, en no ser contrarios del todo,—ellos aconsejan proceder con mucha cautela, con mucha parsimonia, y no intentar una codificación hasta que la conciencia jurídica del pueblo—de donde juzgan emanado el derecho—no haya llegado á cierta madurez en sus manifestaciones externas. Porque las codificaciones están expuestas, según Savigny, que es uno de los representantes más autorizados de esa escuela, á dos peligros: ó á adelantarse á la conciencia jurídica del pueblo—y entonces, corren el riesgo de no ser aplicadas, porque el pueblo no tendrá capacidad suficiente para comprenderlas y aplicarlas,—ó, en cambio no seguir la evolución de esta conciencia jurídica, quedar rezagadas ante el desenvolvimiento de ésta, y entonces constituyen ellas un obstáculo á la expansión natural del derecho en el pueblo que las soporta.

Bien, señor Presidente; en mi concepto este último es el verdadero peligro temible.

Es real ese peligro de que las codificaciones, de que las legislaciones lleguen á ser, en determinados instantes del desenvolvimiento del proceso histórico de una nación, retrancas, obstáculos á ese mismo desenvolvimiento, porque quedan retrasados ante la evolución natural del derecho y de la conciencia jurídica; porque surgen relaciones nuevas en el seno de la sociedad, entre las diversas clases en que la sociedad se divide, relaciones que es necesario contemplar y á veces encauzar; porque surgen nuevas necesidades, porque surgen nuevas fuerzas y nuevos intereses determinantes de otras orientaciones de la idea de derecho. La codificación que ha querido ceñirse estrictamente á la costumbre del momento, sin reparar en que esta costumbre se halla ya en las postrimerías de su permanencia ó se halla combatida por fuerzas poderosas, esa codificación no tardará, señor Presidente, en transformarse en un obstáculo á la marcha de las sociedades hacia más altos y humanos destinos.

Por eso, señor Presidente, un ilustre escritor socialista, que fué profesor de la Universidad de Viena, escribe en una obra notable que es toda ella la más luminosa demostración de que se debe legislar siempre con vistas hacia el porvenir y no hacia el pasado. "Las tres grandes obras legislativas de la época moderna, el Código Civil prusiano, el Código Civil francés y el austriaco, se realizaron, al finalizar una época que con justicia fué llamada de las luces; pues nunca la humanidad se sintió más libre del peso de las tradiciones, y nunca las altas clases y sus directores intelectuales se mostraron tan favorables á las clases bajas populares, como en el siglo de las luces. Los autores de aquellos tres Códigos se dejaron influir por aquel espíritu magnánimo de humanidad que desprecia el delirio del momento, y compilaron, por tal modo, ciertas obras legislativas, las cuales (especialmente el Código Civil prusiano y austriaco) se anticiparon no poco al desenvolvimiento social de las naciones respectivas. Tal es, en verdad, la función del legislador, ya que sólo mediante una anticipación como esa se halla en situación de asegurar, por largo tiempo, vida é importancia á su obra". Y más abajo añade:

"Los jurisconsultos que se encuentran bajo el influjo de las opiniones históricas, con dificultad podrán alcanzar un éxito semejante."

Conviene adervertir, señor Presidente, que no soy, como no lo es el autor de quien acabo de leer estos párrafos, partidario de la escuela del Derecho Natural, contra cuyos postulados y cuyas conclusiones surgiera la escuela histórica, cuyos altos representantes son Burke, Savigny, Putcha, etc; pero el reconocer, señor Presidente, los errores de aquélla, no me impide reconocer los de ésta, que tuvo méritos indiscutibles á la consideración de los espíritus modernos. Ella tuvo, indudablemente, el mérito de sacar al derecho, que los racionalistas dogmáticos mantenían en el terreno de la abstracción, haciéndolo descender al terreno práctico de la historia; tuvo asimismo el mérito de fijar los hechos históricos de un modo exacto, exponiéndolos con el sentido correspondiente á la época á que pertenecían, y tuvo, finalmente, el mérito grandísimo de sustituir la entidad abstracta del hombre jurídico, el tipo del "hombre ideal" objeto del derecho dotado de facultades imprescriptibles, que se mantiene inmutable en medio de la continua mudanza del mundo, por una representación más positiva, más real, del hombre mismo; de sustituir esa concepción abstracta del hombre que se sustrae á las variaciones del tiempo y se coloca por encima de la influencia de las diversas modificaciones sociales, por el tipo del hombre "histórico y social", que habiendo recibido una actividad en potencia, toma parte en el movimiento universal y varía al influjo de las cosas, de las circunstancias, de los factores, de las contingencias que lo rodean. Pero el hecho, señor Presidente, de reconocer todos estos méritos de la escuela histórica, no me impide reconocer que ella ha incurrido en los errores y exageraciones propios del espíritu reaccionario que la informa y le dió origen.

Esa escuela puede, sin duda, contar entre sus precursores á Maquiavelo, á Vico y en cierto modo á Montesquieu; pero, como observa muy bien un autor italiano, fueron las declamaciones y las realizaciones de la Revolución Francesa, en su odio contra las reliquias del pasado, las que determinaron que ella adquiriese conciencia de sí misma y afirmase su existencia propia, tratando de poner un dique á los afanes de renovación que la escuela racionalista estimulaba y constituyendo como una especie de baluarte opuesto á los principios, á los postulados, á las teorías en que los pensadores de Francia fundaban todas sus innovaciones.

Al interpretar el derecho, estas dos escuelas, señor Presidente, parten de bases distintas, pero hay un momento en que ambas coinciden; puedo decir que hay errores que son comunes á ambas y, sobre todo, ambas tienen esto de común: que pueden servir perfectamente para justificar y legitimar los mayores abusos, los más insostenibles privilegios, los más absurdos é injustos derechos adquiridos. Mientras en Francia, decía ese autor italiano á que antes he aludido, se perseguía un ideal social que se creía debía ser obra exclusiva de la razón y se sucedían con este motivo y en virtud de este criterio las constituciones á las constituciones, comenzó á formarse en Europa esta otra escuela y comenzó á levantarse

en el seno del Parlamento inglés la voz de un gran orador, Burke, á quien se le llamara el Mirabeau de la contrarevolución, organizando una reacción contra las teorías en que se inspiraban los revolucionarios de Francia y oponiéndoles la teoría histórica sobre la formación y desarrollo de las constituciones.

Al interpretar históricamente el derecho y el Estado, Burke llamaba locura y delito á toda profunda modificación del sistema de derecho vigente, aunque estas profundas modificaciones respondiesen á nuevas relaciones entre las clases sociales, á cambios operados en la potencialidad relativa de esas fuerzas, ó fuesen imperiosamente reclamadas por nuevas necesidaes de la vida colectiva.

De este mismo modo de pensar han sido, señor Presidente, sus continuadores alemanes, quienes, según Menger, el autor que anteriormente he citado, "al compenetrarse de la interpretación orgánica del derecho y del Estado, olvidaban con demasiada facilidad que los huracanes y los terremotos forman también parte del regular desenvolvimiento de la naturaleza, lo mismo que el lento prosperar de los animales y de las plantas".

Este escritor, señor Presidente, después de demostrar que ambas escuelas se fundan en errores inadmisibles, cuya magnitud se agrava al referirlos al derecho privado y después de sostener que los modernos sistemas de este derecho son, no la obra de toda una nación—ya sea por virtud del espíritu popular invisible de que nos habla la doctrina histórica ó por virtud de la reflexión y del contrato, según la escuela del derecho natural—sino la obra de las clases privilegiadas, que los impusieron á los desheredados mediante una larga lucha, llega á la conclusión de que ambas doctrinas constituyen importantes tentativas ó, mejor dicho, son defendibles como aspiración.

Indudablemente el error de ambas consiste en considerar como una realidad lo que es un puro ideal y debe ser meta de nuestros anhelos, porque si hoy es imposible admitir que nuestro derecho privado trae su orgánico desenvolvimiento de la conciencia entera de una nación, ni que ésta haya consentido en ese derecho, lo indudable es que debemos aspirar á una organización jurídica, á una legislación que todos admitan como cosa propia ó reconozcan como la obra, al menos, de razonables transacciones.

Si refiriéndonos al presente se justifican, de acuerdo con el criterio de estas dos teorías, según anteriormente lo manifestaba, los mayores abusos, las mayores injusticias, las mayores opresiones de una clase sobre la otra, ello no impide que sean apreciables como tentativas si se las relaciona con el porvenir.

Entretanto, señor Presidente, mientras la escuela racionalista abre al legislador el camino de todas las audacias de la innovación, la otra escuela lo mantiene encerrado en el estrecho círculo de la costumbre y de lo preexistente.

Cuando Thibaut quería que se redactase en Alemania, á raíz de las victorias de Napoleón I, un Código Civil General, una legislación vasta y completa para toda Alemania, los que se opusieron á este propósito fueron los representantes de la escuela histórica, encabezados por Lavigny, quien manifestaba que la época no era propicia todavía para grandes codificaciones, para la confección de Códigos Civiles completos.

Más adelante fueron precisamente los representantes de esta escuela los que se manifestaron á favor de una codificación general, entendiendo que los momentos estaban ya maduros para ello, después del trabajo realizado en el criterio jurídico por la escuela á que ellos pertenecían; pero era precisamente ese instante el que Menger, el autor que tantas veces he citado, consideraba el menos propicio de todos, precisamente porque la inmensa mayoría de los jurisconsultos de Alemania se habían educado bajo la influencia de la doctrina histórica. Y era el menos propicio porque, como, dice él, esos jurisconsultos, entretenidos en el estudio de edades y condiciones pasadas, partidarios acérrimos de las ideas tradicionales, no se habían dado cuenta de los grandes cambios efectuados á principios del siglo XIX en los países de Europa, no habían advertido que el antagonismo entre ricos y pobres se había agravado, no habían notado la aparición, sobre el campo de las actividades colectivas y de las luchas de intereses de clase, de nuevas fuerzas y sobre todo, de ese nuevo poder histórico social, que las clases proletarias, creciendo y organizándose, habían llegado á constituir.

Es por eso, añade, que elaboraban un proyecto de Código Civil, que es un atraso comparado con el Código Civil prusiano y el austriaco.

En esto coincide, señor Presidente, con la opinión de Sorel, quien advierte que cuando más se distingue que la escuela histórica es insuficiente, es poco satisfactoria, es al observar los cambios actuales y al relacionarla con el porvenir, porque los fundadores de ella han dejado el derecho futuro fuera de sus especulaciones.

Por fuerza ha debido ser así, en opinión de Sorel; porque toda cuestión, toda investigación sobre el porvenir es imposible siguiendo la doctrina histórica.

Reconociendo implícitamente esta deficiencia, Savigny, el mismo Savigny, apenas calmado el ardor de las polémicas, había reconocido que en el proceso científico de nuestros tiempos, se produce una conciliación de los principios opuestos y admitía la importancia de las investigaciones filosóficas, dando así á su doctrina mayor flexibilidad.

Y los que dando á la ley como única base admisible y legítima, la costumbre, han querido conciliar este concepto con la necesidad de legislar por lo menos fuera de la costumbre, han tenido que admitir, señor Presidente, que el legislador tenga el derecho de elaborar leyes siempre que interprete algo, que sin ser precisamente una costumbre, expresa una convicción ó una aspiración de la generalidad, ó condensa y da cuerpo á un estado difuso de la opinión.

Vemos, pues, que á merced de estas concesiones,—la que acabo de indicar la recojo de un interesante libro del genial Joaquín Costa, muerto no hace muchos años en España, — vemos, pues, decía, que en virtud de todas estas rectificaciones, esa doctrina, que en un principio quiso hacerse tan férrea, que quiso ceñir, de una manera tan estricta, tan inseparable la ley á la costumbre, se ha ido ampliando, hasta admitir que la ley pueda venir, como lo admite Costa, aun cuando no se apoye en el sostén de la costumbre establecida: basta que pueda creerse que ella impondrá algo que no tardaría en llegar á ser, por el natural y espontáneo correr de las cosas, una costumbre general. Este sería, después de todo, el caso de la ley que discutimos y que el doctor Prando combate á pesar de eso; porque entre nosotros y en todas partes, cada vez que se plantea una de estas nuevas leyes que lesionan algún interés preexistente, se hacen las más extremas afirmaciones de la legitimidad inviolable de las costumbres llamadas á desaparecer.

Pero, ¿cómo explicar y cómo justificar, señor Presidente, dentro de ese criterio estricto, las leyes reformadoras, precisamente las más justas, las más humanas, las más nobles, la parte más fecunda de las actividades legislativas de todos los parlamentos del mundo?

La ley que abolió, por ejemplo, la esclavitud, ¿no vino, señor Presidente, á derogar costumbres? ¿no vino á destruir un antiguo privilegio? ¿no vino á suprimir de golpe un viejo, un anacrónico derecho adquirido? Según el concepto del señor diputado Prando y los que como él opinan debió haberse esperado, señor Presidente, á que las cosas evolucionaran por sí mismas y á que los amos se convenciesen, por fin, de lo inicuo de su privilegio ó que los esclavos adquiriesen fuerza bastante ó se pusiesen en condiciones de romper, sin la ayuda de nadie, sin la intervención de ley alguna, sus oprobiosas cadenas.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?

Habiendo llegado la hora, la Cámara pasa á cuarto intermedio, debiendo reanudarse la sesión mañana á las cuatro.

(Se pasa á cuarto intermedio siendo las 7 y 30 p. m.).

MAYO 29

Se vuelve á sala, bajo la presidencia del doctor Eugenio J. Lagarmilla, el día 29, á las 4 p. m., con asistencia de los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 67.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Avegno, Castro, Hontou, Icasuriaga, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Pons, Rodó, Rücker, Stirling, Toscano y Zorrilla.

Total: 13.

Con licencia, los señores representantes: Barbosa y Massera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Etchevest, García, García Fuentes, Muró, Oneto y Viana y Rodríguez.

Total: 6.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Cuando se interrumpió anoche la sesión, quedaba diciendo, señor Presidente, que gran parte del movimiento jurídico, antiguo y moderno, precisamente la parte más fecunda y activa quedaba fuera de ese concepto según el cual la ley no puede oponerse al curso de las prácticas tradicionales.

¿Cómo comprender, en efecto, y conciliar con ese criterio, el rol de la ley en muchas revoluciones que no desdeñaron servirse de ella para ponerse en contacto con leyes más antiguas y destruirlas como expresión ó instrumento de las fuerzas ó de los factores que triunfaban en la lucha?

La Revolución Francesa, por ejemplo, que partiendo de las relaciones económicas de las clases sociales se elevó hasta la organización jurídica para plasmarse en normas legales de acuerdo con los intereses triunfantes y las ideas consiguientes, hizo uso del arma, del instrumento

de la ley desde que se consideró capaz de hacerlo, y así la vemos, apenas constituídos los Estados Generales, tomar en la Asamblea resoluciones de carácter legislativo como, por ejemplo, el célebre decreto referente á la percepción de los impuestos, que provocaron la resistencia de los nobles, primero, y luego, los preparativos y los golpes de mano de la contrarrevolución, que determinaron, á su vez, los estallidos trágicos, los estallidos sangrientos de las grandes jornadas.

Se dirá que la Revolución Francesa es precisamente toda ella un estallido de fuerzas sociales que imponen á la nación normas jurídicas en armonía con esa necesidad de expansión y de desarrollo que los agitara tumultuosamente y que, por consiguiente, las grandes transformaciones han sido obra de esa fuerza y no de la ley, que sólo vino como una consecuencia de la acción y del desarrollo de aquélla.

Esto es cierto, señor Presidente; esto es precisamente lo que afirmamos quienes, aplicando á ese gran movimiento histórico la interpretación que puede llamarse científica, rechazamos por pueril la tesis de historiadores como Taine, para los cuales la revolución no ha sido más que la obra de unos cuantos demagogos que habían leído á Rousseau.

Ella ha sido, por el contrario, un choque de clases antagónicas, choque que consagró el triunfo de la burguesía, cuya potencialidad económica y moral había venido acrecentándose en las entrañas del viejo régimen, especialmente en los últimos años, elaborando así los elementos del nuevo mundo que había de surgir sobre las ruinas del caduco.

Y es, pues, la fuerza, la potencia victoriosa de esa clase, que triunfó con la ayuda de los siervos, de los artesanos, de los proletarios, de los desheredados de entonces, porque el estado llano todavía no estaba dividido,—y hay que reconocer por otra parte que si ella hizo que este movimiento fuera casi exclusivamente en su provecho, era porque de todas las clases sociales fué la que tuvo entonces la más clara y exacta noción de sus propios intereses y podía, por consiguiente, considerarse en cierto modo la depositaria de la conciencia social, — fué, pues, decía, la fuerza, la potencialidad victoriosa de esta clase la que llevó á cabo la obra. ¿Pero cuál fué el instrumento manejado por esta fuerza? No fueron solamente las armas esgrimidas en las jornadas sangrientas; fué también, y en todo momento, la ley, la ley política, que es el signo inmediato de la ascensión del Estado llano al poder, y la ley civil, que traduce ese triunfo en las reformas que al procurarlo se perseguían; la ley, puesta en contacto con vicios, con privilegios, con instituciones del viejo régimen, para suprimir aquellas cuya conservación no convenía á la nueva clase.

Vese, pues, ya que la consideramos como simple medio, que yo no atribuyo á la ley una potencia activa y efectiva, que resida en sí misma; una facultad constructiva ó destructiva, ó creadora, que esté contenida en la misma ley.

Este sería, después de todo, un concepto místico de la misma, que si acaso puede ser abrigado por alguien, está sin duda más cerca de los que quieren que el derecho se forme sin luchas y sin lesionar intereses antes respetados.

Yo creo sencillamente que la ley puede definirse como lo expresión de la voz de las potencias sociales que dominan por medio del Estado; y también como la expresión y la voz del Estado mismo cuando éste llega á ser á su vez una especie de potencia social autónoma como ha llegado á ser contemporáneamente en algunos países, según observa muy bien el escritor sindicalista Arturo Labriola, en un luminoso libro sobre Carlos Marx.

¿Por qué entonces esta voz no ha de levantarse, no ha de imponerse frente á las injusticias, á los privilegios, á las instituciones que no están de acuerdo ya con los anhelos ni con las conveniencias de los factores ó de las fuerzas sociales capaces de determinar su intervención?

Decir, señor Presidente, como se ha dicho en esta Cámara, que no podemos hacerlo, es negar la realidad de los hechos; y decir que no debemos hacerlo es negar la legitimidad de todas las reformas legislativas, y de todas las revoluciones, lo que es contrario al buen sentido.

Por lo demás, ¿cómo desdeñar la acción de la ley en un régimen social donde ella puede ser opuesta como un freno á grandes potencias opresoras? ¿Y cómo desconocer la eficacia de su acción cuando la historia y los hechos mismos nos están demostrando á cada paso que ella puede hacer mucho en el sentido de limitar ciertos males y corregir ciertos vicios, vicios de organización social, unas veces, vicios otras veces de la costumbre colectiva ó individual?

Todos hemos leído en Ferrero que una ley romana, la ley conocida con el nombre de Spurius Thorins, entregando á algunos particulares grandes extensiones de tierra del dominio público, había producido efectos económicos desastrosos que Ferrero incluye entre las causas principales que contribuyeron á la decandencia del imperio romano.

Sin necesidad de recurrir á los textos históricos, podemos fácilmente convencernos de que la ley no es siempre un factor inútil para la corrección de ciertos males y la disminución de ciertos vicios, contemplando el ejemplo ó el espectáculo que nos ofrecen países contemporáneos donde vemos que se desarrolla, dentro del alcance y de los medios de que dispone la ley, una campaña eficacísima contra ciertos flagelos sociales. Vemos en Suecia, en Noruega, en Dinamarca, obtener espléndidos resultados en la campaña contra el alcoholismo, en virtud de leyes que son precisamente tanto más eficaces cuanto más radicales, es decir, cuanto más radicalmente se oponen á los vicios arraigados y á las costumbres inveteradas.

Esto, señor Presidente, no es incurrir en el fanatismo de la ley, no es creer en la omnipotencia de la ley. De sobra sé yo, señor Presidente, que ella choca, á menudo, con obstáculos insalvables, que su acción es muchas veces completamente ineficaz, frente á factores más poderosos. Esto es, sencillamente, colocar las cosas en su verdadero término, porque cuando se dice que la ley no puede extirpar ciertos males, que es impotente ante ciertos males, costumbres, no se afirma más, en definitiva, que una deplorable deficiencia de la ley, pero nunca una condición.

Yo he leído en un interesante libro de Arturo Labriola que en Córcega se había dictado cierta ley que resultaba completamente inaplicable, en virtud de que estaba en abierta contraposición con los prejuicios más arraigados en el espíritu del público.

Como todo el mundo sabe, en Córcega existe la tradición, la costumbre de las venganzas familiares. Se entiende allí que los hombres tienen la obligación de vengar las ofensas ó las injurias que se hayan hecho á algún miembro de la familia.

Como estas venganzas se reprodujeran infinitamente, asumiendo á veces caracteres de inconcebible brutalidad, la ley trató de poner coto á este mal, condenando, castigando severamente á los que incurriesen en la reproducción de esos hechos. Pero sucedió, señor Presidente, que los hombres se encontraban en un conflicto de mandatos completamente opuestos: tenían que optar entre la condenación, la rigurosa sanción penal de la ley, y la condenación, el desprecio de sus conciudadanos, de sus conocidos, de sus amigos, de sus parientes.

La ley no tenía fuerza bastante, señor Presidente, para modificar el concepto general, para destruir el prejuicio de que el hombre que no supiera vengar ó que no vengara una ofensa inferida á alguno de los suyos, era un hombre indigno.

De manera que continuaron los habitantes de esta isla realizando sus venganzas á despecho de la ley, que resultó, por estar en completa contraposición, repito, con los prejuicios y con las costumbres más arraigadas de la población, completamente inaplicable.

Hubiera sido preciso que las autoridades desplegaran una energía, un rigor, una rudeza, en la represión de estos actos, que no se atrevían á desplegar.

Pero insisto en que si ejemplos como este, sirven perfectamente para demostrarnos que la ley choca á menudo, aun cuando esté inspirada en un verdadero espíritu, de justicia ó humanidad, en un verdadero espíritu moderno, como el del caso que ponía, con obstáculos insalvables, con grandes dificultades, esto es, después de todo, una deplorable y lamentable deficiencia de la ley, pero no una condición que debamos reclamar para ella.

Nunca se justifica tanto, en efecto, una disposición imperativa como cuando se trata de sustraer á las víctimas de las garras de los victimarios, como cuando se trata de combatir injusticias, privilegios absurdos, derechos adquiridos que no se fundamentan en ninguna razón legítima ni justa, porque si ella hubiera de ser siempre exclusivamente la consagración y constatación de los derechos adquiridos, de las injusticias tradicionales, entonces, señor Presidente, tendríamos que darle razón á los que reniegan de ella y tratan de conquistar los derechos para el pueblo fuera de ella y á pesar de ella.—(Muy bien!)

No me parece cuerdo, por consiguiente, ese afán de mutilar la ley en sus facultades, en sus funciones más útiles, más fecundas y más generosas, tornándola incapaz para facilitar la marcha de los pueblos y de las sociedades, por los nuevos y luminosos caminos de la historia, transformándola en un eco lejano y tardío de los conflictos y de los tumultos que debería aplacar con su voz, semejante al "Ouos Ego" de Virgilio, surgiendo ante esos tumultos y ante esos conflictos, unas veces alta y serena, á administrar justicia, y otras veces, ruda y demoledora, á destruir injusticias.—(Muy bien! En la barra).

Hay un libro que todos los señores diputados, y especialmente el propio doctor Prando, que ha defendido la tesis que combato en esta Cámara, tiene por fuerza que conocer,—"La lucha por el derecho" de Yerinhg. En ese libro, señor Presidente, se demuestra, en contra de lo opinado por Savigny y Putcha, para quienes el derecho es un producto espontáneo, que surge serenamente, que se va formando casi suavemente, insensiblemente, á la manera cómo se forma un idioma en la vida de relación de los pueblos,—contra esta opinión, demuestra ese libro que las normas jurídicas y el derecho en general, se elaboran mediante una lucha constante, á veces sangrienta, entre los intereses nuevos y los intereses antiguos, profundamene arraigados.

La regla jurídica no es, por tanto, siempre, la cristalización de lo ya impuesto en la práctica, de lo ya establecido; acaso sólo lo sea así cuando ella se forma autogénicamente, como en Inglaterra, sobre la misma costumbre que se confunde con el derecho y viceversa; pero, por lo demás, allí se ha sentido también la necesidad de legislar fuera de la costumbre. Ella, en mi concepto, aparece siempre

fecundada ó, mejor dicho, impresionada por los hábitos, por los usos, por las prácticas establecidas; lleva en sí, siempre y de algún modo, su sello, como no puede ser de otra manera, señor Presidente, porque ella es en el fondo, siempre, el producto de factores que arrancan de los hechos; pero no puede desconocerse que ella, á su vez, consigue ejercer cierta influencia sobre el medio social de donde brota.

Yo no voy á incurrir en el error de creer ó de atribuirle al derecho el carácter de factor decisivo del progreso y de la evolución de las sociedades; en el grosero error de creer que esta evolución esté principalmente y fundamental ó primordialmente determinada por el progreso legislativo, que es un efecto, precisamente, de las hondas y verdaderas causas de aquella evolución; pero, colocando las cosas en sus verdaderos términos, tengo que reconocer la influencia que él puede ejercer, á su vez, sobre el proceso histórico de los medios sociales. Yo lo reduzco al papel de un simple "factum", de un hecho social, es decir, de un resultado, de una consecuencia, y no lo tomo, por tanto, como una causa primera. Pero, ni la versión más escueta del materialismo histórico ha negado nunca, señor Presidente, el rol que en la marcha de la civilización desempeñan las instituciones jurídicas; lo que hace es reducirlas al papel de causas secundarias, eso sí,—causas secundarias que son efectos ó resultados en relación con los factores económicos primordiales.

Para darnos cuenta del alcance que á las normas jurídicas atribuía Marx como elementos de aceleración de las transformaciones sociales, nos bastará recordar que para él, precisamente estas leyes de fábricas, estas legislaciones del trabajo, iban á tener la virtud de apresurar el advenimiento de las condiciones determinantes del fin ó del derrumbe de la sociedad capitalista.

Esto en cuanto á la faz activa; en cuanto á la faz pasiva, todo el mundo conoce las afirmaciones de Marx, respecto de la resistencia que las transformaciones fundamentales económicas encuentran en las formas preexistentes que perduran como vestigios de condiciones desaparecidas, y se mantienen en virtud de los intereses á ellas vinculados.

Lafargue, en una interesante conferencia, nos dice que Arquelao, maestro de Sócrates, afirmaba que las leyes de su país eran la fuente de las ideas que se poseían.

(Continúa).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

LICEOS DEPARTAMENTALES. — MODIFICACIÓN Á LA LEY DE 5 DE ENERO DE 1912

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 3.o de la ley de 5 de Enero último que creó los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

Dos son las modificaciones: por la primera se deroga el artículo en cuanto exime de la prueba de ingreso á los aspirantes que hubieren cursado los estudios correspondientes al tercer año en las escuelas rurales, y por la segunda se dispone que las condiciones de esa prueba serán fijadas por las autoridades universitarias, con intervención del Poder Ejecutivo.

Este, al establecer aquella exoneración en el proyecto originario, tuvo presente la conveniencia de no subordinar la admisión de los alumnos á formalidades capaces de alejar de los nuevos centros de enseñanza á numerosos elementos de la campaña, los que, por efecto de diversos factores, no disponen de medios fáciles de instrucción. Pero es claro que al proceder así, partió de la base de que al egresar de tales escuelas los alumnos poseerían la preparación que reclaman los estudios liceales de primer año, como autorizaban á presumirlo la índole y extensión de los programas respectivos.

Sin embargo, los informes suministrados al Gobierno, si bien confirman esas previsiones con respecto á los de las escuelas urbanas, no acontece lo mismo con relación á los de las rurales. Tanto el personal directivo de los Liceos unánimemente, como la Comisión Inspectora delegada por la Sección de Enseñanza Secundaria, se hallan contestes en afirmarlo. Ambos declaran que los inscriptos en esa forma, se hallan incapacitados para cursar siquiera con mediano éxito las asignaturas de la referencia. Es claro que dada esta circunstancia, resulta abrumadora, y lo que es peor, estéril, la tarea del profesor, para quien representa un obstáculo insalvable la deficiencia de esos elementos, por muy nítidas que sean sus explicaciones; perturbada la prosecución regular de los cursados, que sufren detenciones más ó menos largas y perjudiciales, en cierto modo, los demás alumnos inevitablemente se atrasan en el examen de los temas, y corren el peligro de verse privados, por falta de tiempo, de los beneficios que proporciona un repaso metódico, siempre necesario para ordenar y cohesionar los conocimientos adquiridos durante el año.

La seriedad de tales inconvenientes se acentúa, si se considera que ellos, con toda probabilidad, se reproducirán también en los Liceos que se abrirán al servicio el próximo período, y entonces el mal, generalizado en los diez y ocho departamentos, asumirá mayor transcendencia.

Cree el Poder Ejecutivo que el examen cooperará á la mayor eficacia de los Liceos, porque permitirá seleccionar los aspirantes que realmente se encuentren en aptitud de aprovechar sus beneficios.

Una segunda modificación se introduce al artículo 3.o.

El dispone que el examen de ingreso se realice con sujeción á los programas vigentes en las escuelas rurales.

Desde luego esos programas comprenden materias como religión, etc., que contribuyen á hacer más oneroso el examen sin suministrar mayores elementos de juicio que tengan importancia efectiva en la apreciación de las aptitudes del ingresante. Por otra parte, los programas escolares suelen ser ampliados ó restringidos, y de ahí que la prueba basada en ellos pueda en un caso llegar á ser excesiva y en otros insuficiente.

Estima el Poder Ejecutivo que lo más ventajoso, porque obviará esos inconvenientes y los que presentan, en materia de enseñanza, las normas inflexibles ó de difícil alteración, prefijadas en la ley, es librar á las autoridades universitarias la reglamentación del ingreso, procedimiento que se practica en la Sección de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con la ley orgánica de 31 de Diciembre de 1908.

Debiendo los Liceos ceñirse al mismo plan de estudios de Enseñanza Secundaria, lo natural es radicar esa facultad en el Consejo respectivo, á quien incumbe la superintendencia y dirección de aquéllos.

El Poder Ejecutivo se apresura á proponeros las modificaciones sucintamente explicadas, no sólo á fin de que, si fueran sancionadas por Vuestra Honorabilidad, rijan en el año entrante, sino porque considera que los defectos de organización inherentes á todo período inicial, deben ser prontamente corregidos, sobre todo en instituciones cuya trascendencia educativa se halla comprobada por los datos que arroja la estadística de matriculados en el período próximo á terminar.

Según cálculos aproximados, al poco tiempo de instalados los Liceos presentaban en total más de seiscientos alumnos, de los cuales excedían de doscientos los pertenecientes al sexo femenino.

Estas cifras que, á no dudarlo, aumentarán en lo sucesivo, bastan para acreditar la necesidad de perfeccionar en lo posible su funcionamiento, mediante disposiciones que consulten los altos fines tenidos en vista al crearlos.

Declarando incluído el asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, os renueva las seguridades de su mayor consideración.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

PROYECTO DE LEY

(Carpeta 6626|912).

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley de 5 de Enero de 1912 por el siguiente: "Para ingresar á los Liceos se requiere: haber terminado los estudios correspondientes al quinto año en las escuelas urbanas ó haber sido aprobado en un examen de ingreso que se rendirá en el Liceo y cuyas materias y demás condiciones fijará el Consejo de Enseñanza Secundaria con aprobación del Poder Ejecutivo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN BLENGIO ROCCA.

PAVIMENTACIÓN DE CIUDADES, VILLAS Y PUEBLOS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL LITORAL É INTERIOR.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas podrán disponer la construcción del afirmado en las calles de las ciudades, villas y pueblos de los departamentos del litoral é interior, siempre que cada cuadra tenga edificado de material por lo menos cuarenta metros en cada uno de los frentes á la calle, ó bien que la edificación en los dos frentes alcance á ochenta metros.

Art. 2.o No se reputará como edificación que autorice la ejecución del pavimento los frentes cercados, excepto cuando en el terreno que éstos cierren haya, por lo menos, tres piezas de material construídas, aunque no estén en la línea de la calle.

Art. 3.o Cuando se trate de calles cuyos frentes no se encuentren en las condiciones antes mencionadas, las Juntas

Económico-Administrativas dispondrán se proceda á efectuar el pavimento, siempre que lo soliciten un número de propietarios cuyos predios abarquen por lo menos las dos terceras partes del total de metros correspondientes á los frentes de cada cuadra.

Art. 4.o Todo afirmado, sin excepción alguna, que se construya en las zonas determinadas en el artículo 1.o, será abonado por los propietarios de las fincas con frente á las calles que se pavimenten.

El pago podrá hacerse al contado ó dentro del plazo de tres años, por cuotas semestrales, á elección del deudor, con más el interés de 6 o|o anual. Los propietarios podrán satisfacer en cualquier tiempo el saldo que adeudaren, en cuyo caso estarán exonerados de los intereses á vencer.

Art. 5.o El afirmado grava á la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sido abonado lo adeudado por el propietario.

Art. 6.o El afirmado de las bocacalles, plazas y frentes de los edificios de propiedad fiscal ó municipal será satisfecho por las Juntas Económico-Administrativas en las mismas condiciones que rigen para los particulares.

Art. 7.o En las calles donde haya líneas de tranvías, las Empresas están obligadas al pago del pavimento entre rieles y más cincuenta centímetros á uno y otro lado de la vía.

Art. 8.o Para efectuar las obras de afirmado se llamará á licitación pública, pudiéndose hacer por Administración, si hecho el llamado hasta por tercera vez no se presentare ningún proponente ó se rechazasen las propuestas.

Art. 9.o Los propietarios no están obligados al pago del afirmado hasta tanto no se presente por el contratista, en su caso, la cuenta conformada por la autoridad municipal respectiva.

Art. 10. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Marzo de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas podrán disponer la construcción del afirmado en las calles de las ciudades, villas y pueblos de los departamentos del litoral é interior, siempre que cada cuadra tenga edificado de material por lo menos cuarenta metros en cada uno de los frentes á la calle, ó bien que la edificación en los dos frentes alcance á ochenta metros.

Art. 2.o No se reputará como edificación que autorice la ejecución del pavimento, los frentes cercados, excepto cuando en el terreno que éstos cierren haya, por lo menos, tres piezas de material construídas, aunque no estén en la línea de la calle.

Art. 3.o Cuando se trate de calles cuyos frentes no se encuentren en las condiciones antes mencionadas, las Juntas Económico-Administrativas dispondrán se proceda á efectuar el pavimento, siempre que lo soliciten un número de propietarios cuyos predios abarquen por lo menos las dos terceras partes del total de metros correspondientes á los frentes de cada cuadra.

Art. 4.o Todo afirmado, sin excepción alguna, que se construya en las zonas determinadas en el artículo 1.o, será abonado por los propietarios de las fincas con frente á las calles que se pavimenten.

El pago podrá hacerse al contado ó dentro del plazo de tres años, por cuotas semestrales, á elección del deudor, con más el interés de 6 o|o anual. Los propietarios podrán satisfacer en cualquier tiempo el saldo que adeudaren, en cuyo caso estarán exonerados de los intereses á vencer.

Art. 5.o El afirmado grava á la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sido abonado lo adeudado por el propietario.

Art. 6.o El afirmado de las bocacalles, plazas y frentes de los edificios de propiedad fiscal ó municipal será satisfecho por las Juntas Económico-Administrativas en las mismas condiciones que rigen para los particulares.

Art. 7.o En las calles donde haya líneas de tranvías, las Empresas estarán obligadas al pago del pavimento entre rieles y más cincuenta centímetros á uno y otro lado de la vía.

Art. 8.o Para efectuar las obras de afirmado se llamará á licitación pública, pudiéndose hacer por Administración, si hecho el llamado hasta por tercera vez, no se presentare ningún proponente ó se rechazasen las propuestas.

Art. 9.o Los propietarios no están obligados al pago del afirmado hasta tanto no se presente por el contratista, en su caso, la cuenta conformada por la autoridad municipal respectiva.

Art. 10. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 11. Declárase que en virtud de la ley de 11 de Julio de 1911 quedaron derogadas todas las leyes especiales de adoquinado, dictadas anteriormente para varias ciudades, pueblos y villas del litoral é interior, y que toda obra de pavimentación ejecutada, desde la promulgación de dicha ley hasta la de la presente, se rige, en cuanto á su pago, por lo que ella misma establece.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

9.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 31 de Mayo de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5.15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Varela Acevedo, Rodríguez, Manini Ríos, Repetto y Fleurquin; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Toscano, Travieso, Varela, Vecino y Vidal.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Accinelli, Enciso, Albín, Saldaña, Astigarraga, Suárez y Espalter; y los señores diputados: Avegno, Carvallido, Freire, Hontou, Martínez Thedy, Miláns, Muró, Pelayo, Prando, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Segovia, Stirling, Varzi y Zorrilla.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca; y los señores diputados: Barbosa y Massera.

Sin aviso, los señores diputados: Aragón y Etchart, Etchevest, García, Oneto y Viana, Ortiz, Pons, Rodríguez, Sierra y Vidal Belo.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión, ni asuntos de qué dar cuenta.

La Honorable Asamblea General será citada para el martes á las 3 1|2 de la tarde.

Queda terminado el acto.

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 2 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de cinco *centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLERICHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en el Barrio J. Vera, y doña MARIANA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2775-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado ... en matrimonio don RAMON MIRE, de 53 ... de edad, de estado viudo, de profesión emplea... de nacionalidad oriental, nacido en Canelones. ...ciliado en el Camino Propios s|n. y doña IGNA... GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, ... profesión labores, de nacionalidad española, na... en Pontevedra, domiciliada en el Camino Millán ...ero 398.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al... impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2577-v.jn.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Canelones número 418, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora de nacionalidad española, nacida en Castro de Vilaboa (Coruña), domiciliado en la calle Canelones número 418.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2776-v.jn.10.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Groso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Roman Lespiaüc.* 2601-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 753. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.* 2594-v.jn.24.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.* 2597-v.jn.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.* 2596-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.* 2592-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.* 2598-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista.—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.—Juan L. Ituzarry.—Antonio Batista.* 2600-v.jn.24.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se ... Administración al precio de "cuatro ... en la ejemplar, advirtiéndose que todo ga... pesos" cada de Agentes que origine su remisió... y comisiones to, correrá por cuenta del com... á cualquier punto.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La* ...prador.—*Administración.*

Se hace presente á l... personas que hagan publicaciones en el DIAR... no ha autoriz... OFICIAL que la Administración nombre de la m... á nadie para que, invocando el ...do dinarias por ...isma, exija compensaciones extraor... 1912. — *L*... aquellas. — Montevideo, Marzo 8 de ... *Administración.*

... la Administración hace saber al comercio y al pú...blico, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Asistencia Pública Nacional

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UNA COCINA A VAPOR EN EL HOSPITAL FERMIN FERREIRA.
La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional ha resuelto prorrogar hasta el miércoles 2 de Julio próximo, á las 4 p. m., el plazo acordado para la apertura de las propuestas para la instalación de una cocina á vapor en el Hospital Fermin Ferreira.
Los interesados pueden consultar el programa y pliego de condiciones en la Secretaría General, Rincón número 416, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m. Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *La Secretaría.* 2554-v.jn.9.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION
Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.
Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.* 2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz*. Escribano de Aduana. 2527-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO
De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Juan Cazeaux*, Adjunto Interino. 2369-v.jn.7.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA
Concurso de Literatura
Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una de las Cátedras de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 30 de Octubre de 1913, á las 6 de la tarde.
Las bases del concurso se hallan en la Oficina enunciada, á disposición de los interesados en conocerlas. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 2568-v.jn.14.

Secretaría General de la Universidad

LLAMADO A LICITACION
Llámase á licitación para la pintura y decoración del vestíbulo de la entrada principal, pasaje entre

el vestíbulo y la escalera de honor, local de ésta y galerías altas que dan frente á la escalera y que se encuentra enlucida en yeso, del edificio de las Oficinas Centrales de la Universidad.

El plazo para este llamado es de un mes, que vencerá el 27 de Junio próximo á las 5 1/2.

Los proponentes deben presentar sus propuestas en papel sellado de veinticinco centésimos y cumplir además las condiciones que impone el pliego de condiciones hecho al efecto, el que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Junio á las 11 a. m. en presencia de los licitantes que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1913.—*Andrés C. Pacheco,* Secretario General. 2555-v.jn.2.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2346-v.jn.30.

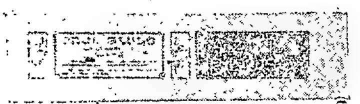
Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

Calle Cuiguá número 1475 n|n.
Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m. 2384-v.jn.9.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1896



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL BLUSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2462-v.jn.5.

ACTA N.o 2088

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIVA ASTURIAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2581-v.jn.17.

ACTA N.o 1917





MINERVA

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pin destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9. clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2562-v.jn.14.

ACTA N.o 1915

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Yohnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

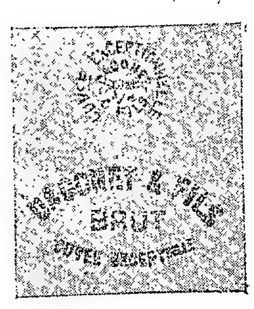
"SATINETTE"

chin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2522-v.jn.11.

ACTA N.o 1938

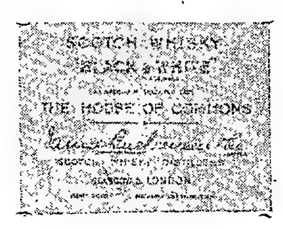


Con fecha 27 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herbert Maeminn Richardson, comerciando bajo la firma de Dagonet y Fils Herbert M. Richardson, Succr.. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DAGONET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2528-v.jn.11.

ACTA N.o 1906

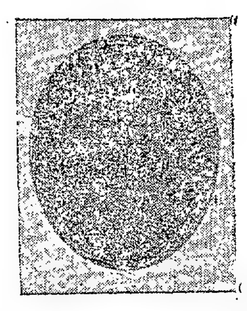


Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE (ETIQUETA)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2534-v.jn.11.

ACTA N.o 1893



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arthur Juinness Son y Cía. Lda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2449-v.jn.4.

ACTA N.o 1913

Con fecha 12 de Marzo de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Knoll y Cía. de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BROMURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2519-v.jn.11.

ACTA N.o 1933

GBD

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la sociedad Marechal Ruchon y Cía. Ld, de Londres, con establecimiento industrial en París, ha solicitado el registro de la marca:

"G. B. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2464-v.jn.5

ACTA N.o 1892

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2495-v.jn.9.

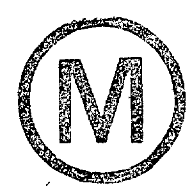
ACTA N.o 1932

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL BEANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2445-v.jn.4.

ACTA N.o 1911

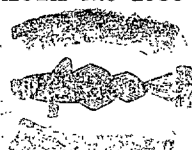


Con fecha 11 de Marzo de 1913, el señor Enrique Minoli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUEVA MILAN Y LA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2524-v.jn.11.

ACTA N.o 1956

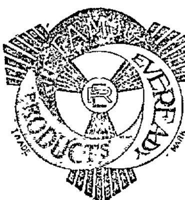


Con fecha 3 de Abril de 1913, el señor E. O. Crocker, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 55.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2561-v.jn.14.

ACTA N.o 1940



Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"THE FAMOUS EVEREADY PRODUCTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2529-v.jn.11.

ACTA N.o 1926

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2517-v.jn.11.

ACTA N.o 1919

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DEYDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2564-v.jn.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1922

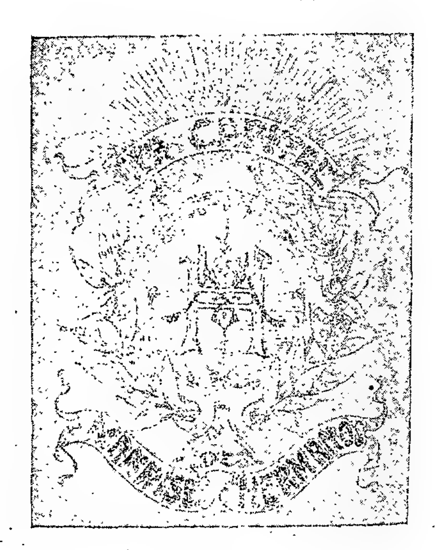


Con fecha 17 de Marzo de 1913, los señores Repetto Vega y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL YUNQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 1.a, á 79.a, 8.a, 16.a á 28.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2558-v.nj.14.

ACTA N.o 1937

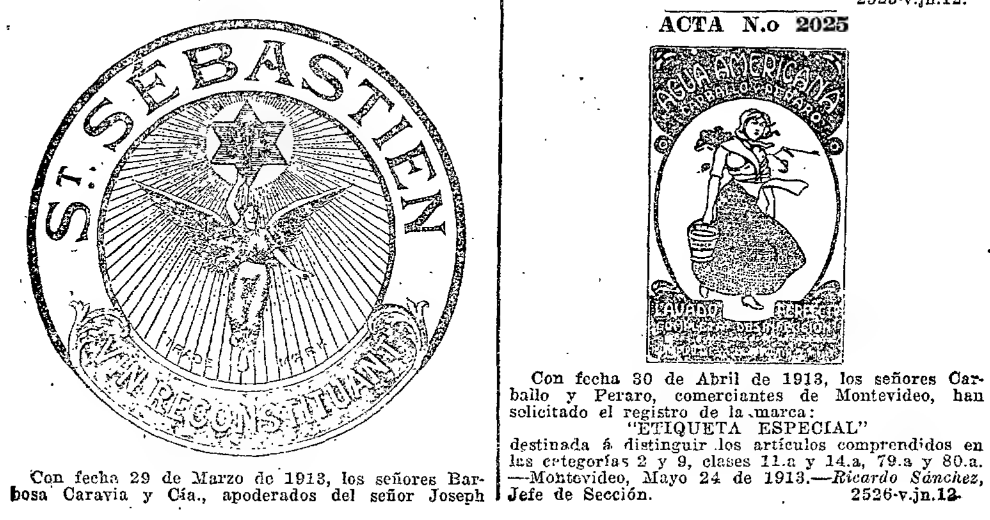


Con fecha 26 de Marzo de 1913, los señores Hijos de Carlos Ameglio, apoderados de los señores Mannise Hermanos, comerciantes de Paysandú (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CAPITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2516-v.jn.12.

ACTA N.o 1941

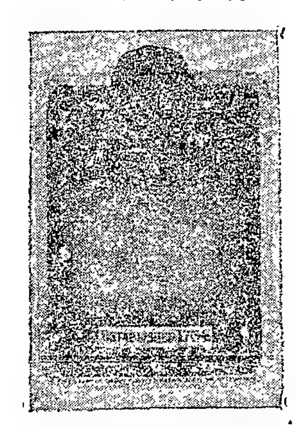


Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Caunord, de Talence Yironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ST. SEBASTIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2527-v.jn.12.

ACTA N.o 1903



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Meuxs Brewery Company Ld. de Tottehan Court Brad. Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEUX'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2531-v.jn.12.

ACTA N.o 1935

BODEGA JUBIN
Ex-Granja Varzi
COLON
(R. O. del U.)
JUGO DE UVA PURO SIN ALCOHOL
Mostolina
(NOMBRE Y ETIQUETA REGISTRADOS)
BEBIDA
ESTERILIZADA
DIGESTIVA - REFRESCANTE

Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Joaquín Jubin, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"MOSTOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2525-v.jn.12.

ACTA N.o 2025



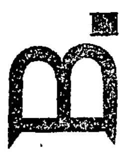
Con fecha 30 de Abril de 1913, los señores Carballo y Peraro, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 14.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2526-v.jn.12.

ACTA N.o 1910







Con fecha 11 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Almeida, Baptista y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2530-v.jn.12.

ACTA N.o 1902

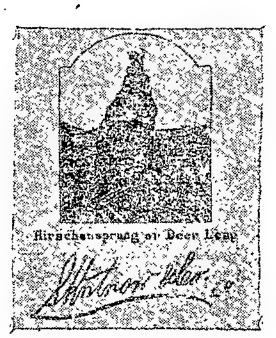


Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson, Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2523-v.jn.12.

ACTA N.o 1905



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. Kutnow y Cía. Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HIRSCHENSPRUNG—OR—DEER LEAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2533-v.jn.12.

ACTA N.o 1942

Con fecha 31 de Marzo de 1913, el señor Juan Musante, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIA COLBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2520-v.jn.12.

ACTA N.o 1820



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEVERIANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2490-v.jn.9.

ACTA N.o 1887



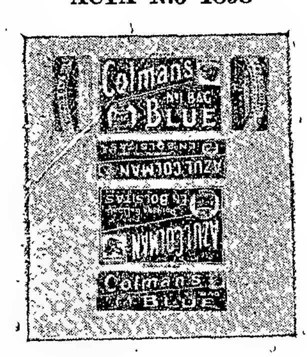
Con fecha 3 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mariano Bilbao é hijo, de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:

"EUSKALDUNAK EZDAGO—IÑON—ONELANGO ARDUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2443-v.jn.4.

ACTA N.o 1898



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL COLMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2463-v.jn.5.

ACTA N.o 1901



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, de Amberes (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2491-v.jn.9.

ACTA N.o 1881



LA ITALIANA

Con fecha 24 de Febrero de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2446-v.jn.4.

ACTA N.o 1899



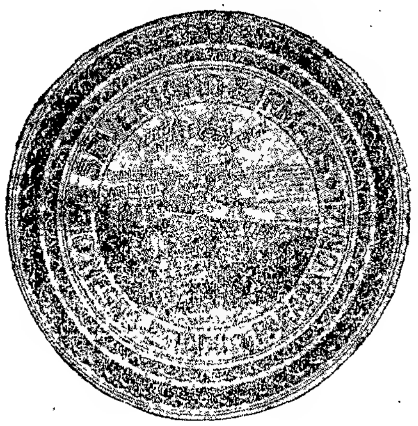
Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Alberto Pérez, apoderado de los señores A. Baptista y Cía., *comerciantes de Joinville, Paraná (Brasil), ha solicitado* el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2487-v.jn.9.

ACTA N.o 1818



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUCHACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2489-v.jn.9.

ACTA N.o 1886



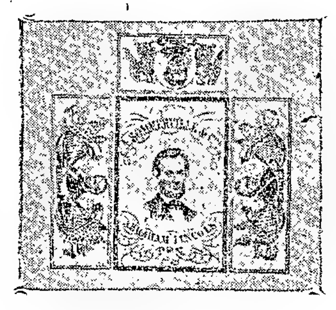
Con fecha 1.o de Marzo de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Jaeger y Kiesslich, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a y 14.a, 32.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2447-v.jn.4.

ACTA N.o 1895



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry y Cía. Ld., de Birmongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUMAS ABRAHAN LINCOLN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2494-v.jn.9.

ACTA N.o 1897

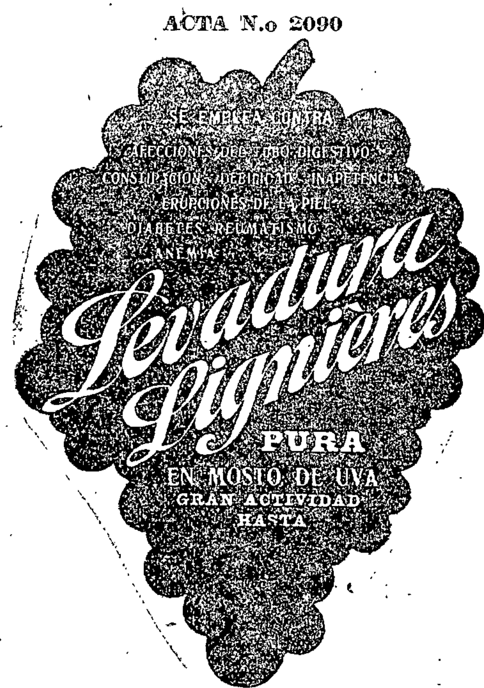
Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cakland Chemical C.o Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIOXOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2493-v.jn.9.

ACTA N.o 2090



Con fecha 30 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LEVADURA LIGNIERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2591-v.jn.17.

ACTA N.o 1924



Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores J. Omil y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2560-v.jn.14.

ACTA N.o 2087



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2578-v.jn.17.

ACTA N.o 2086



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turin (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"AVALVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2589-v.jn.17.

ACTA N.o 2084

ITALA

FABBRICA DI AUTOMOBILI

TORINO

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 25.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a.—Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2579-v.jn.17.

ACTA N.o 1819



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2488-v.jn.9.

ACTA N.o 1908

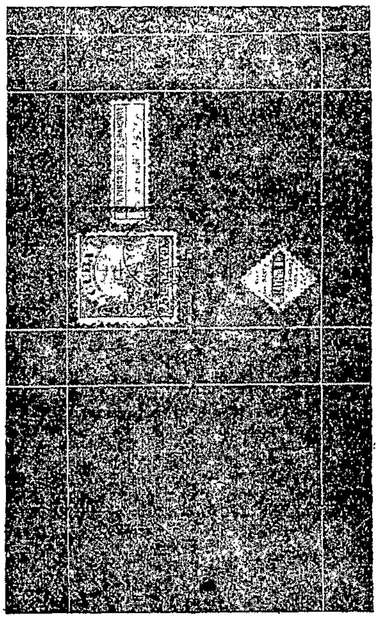


Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Gossage y Sons Ld. de Widness, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.11.

ACTA N.o 2089



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Manuel Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RECOMENDADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 29 de a1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2576-v.jn.16.

ACTA N.o 1914



Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Eleuterio Vallone, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2521-v.jn.12.

ACTA N.o 1909



Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUCHANAN'S SPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2532-v.jn.11.

ACTA N.o 1934

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ELEGANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2444-v.jn.4.

ACTA N.o 1925

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROBLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2518-v.jn.11.

ACTA N.o 1894

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTROLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2448-v.jn.4.

ACTA N.o 1900

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores L. y C. Hardmuth, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2492-v.jn.9.

ACTA N.o 2033

Con fecha 8 de Mayo de 1913, los señores Fernández y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTECRISTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2486-v.jn.9.

ACTA N.o 1904

Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Chemical Company, de San Louis, Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ANTIKAMNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2496-v.jn.9.

ACTA N.o 1891

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor D. Grundland, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUGUET IDEAL DE LOHSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2485-v.jn.9.

ACTA N.o 1920

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENDOLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2559-v.jn.14.

ACTA N.o 1918

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2563-v.jn.14.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados bovino, ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posibles los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre ppdo.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. — Montevideo, Enero 13 de 1913.— *Justino Jiménez de Aréchaga,* Oficial Mayor.

1450-v.en.16.

Secretaría del M. de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario"

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2572-v.jn.6.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública por segunda vez para las reformas á efectuarse en la escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2566-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2567-v.jn.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la escuela rural número 28 en Chuy, Departamento de Rocha.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela rural número 28 en el Chuy, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 2 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2500-v.jn.2.

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones sanitarias en los galpones-depósitos del muelle B

Llámase á licitación pública para las instalaciones sanitarias á efectuarse en los galpones-depósitos del muelle B, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2481-v.jn.9.

LLAMADO A LICITACION

Ampliación del edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2441-v.jn.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 de la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario.

2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva

se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.
El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.* 2479-v.jn.20.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

AVISO

Se hace saber á los interesados que desde el 1.o del entrante mes los vapores de la navegación de ultramar y de cabotaje, los veleros y las embarcaciones del tráfico del puerto en general, podrán proveerse de agua potable al precio de $ 0.08 por millar de litros, más $ 0.20 en cada caso por abrir el servicio, en los siguientes puntos:
Lado Este del muelle B., entre las bitas 67 y 68.
Lado Sud del mismo muelle, entre las bitas 57 y 58.
Lado Oeste íd. íd. íd. íd. 46 y 47.
Los pedidos deberán formularse en el Cuartel Central de Bomberos del Puerto (Rambla del Puerto y Juan Carlos Gómez).
Se hace presente, además, que en breve se habilitarán nuevas tomas de agua, lo que se hará saber por avisos al público. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Justo José Mendoza*, Secretario. 2586-v.jn.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre la Plaza Independencia y la calle Andes, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2541-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Misiones y Treinta y Tres, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2542-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 1.o de Mayo entre la Plaza Zabala y la calle 25 de Mayo, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2543-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Ituzaingó y Treinta y Tres, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2544-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre las de Andes y Convención, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2545-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Plaza Zabala entre las calles Rincón y 1.o de Mayo que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.* 2546-v.jn.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2552-v.ag.27.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.16.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.* 2168-v.jl.11.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.* 1958-v.jn.20.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913 — *La Administración.* 1817-v.jn.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 838, y doña LUISA ISABEL RIGOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Paysandú número 838.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2760-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COCHON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1559, y doña ELVIRA FREIJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2725-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MENTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Casalbuono (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña RAFAELA ROSELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista número 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2768-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Recinto número 321, y doña EZEQUIELA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Molles de Río Negro (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Recinto número 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2767-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BASTOS CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña CONCEPCION SARA QUINTAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1316.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2726-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAUDIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1159, y doña ELOISA ISIDORA COTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 872.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2720-v.jn.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General César Díaz número 21a, y doña AIDA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2761-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE NIGRIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CANDIDA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2727-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1080, y doña GREGORIA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2728-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAVORIN PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay número 11, y doña ANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Paraguay número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2707-v.jn.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 453, y doña CARMEN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Río Negro número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2729-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2272, y doña ANTONIA RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en est aciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2701-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALSEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Rampla número 332, y doña ISABEL ADELAIDA MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2771v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 458, y doña MANUELA NOVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2772-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1515, y doña ANTONIA PILAR ABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2773-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCIERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 25, y doña DELIA PIERPAULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2730-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LIBORIO HIQUET, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1076, y doña ELISA BLANQUET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2731-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSSINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miguelete número 274, y doña RAMONA BARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2732-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO GIORDANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1526, y doña PETRONA MATA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2708-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TEJERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 413, y doña MARTINA ICASURIAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2709-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LORIENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 10, y doña VALENTINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Porongos número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2769-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SALAZAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña IRENE ARISMENDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro de esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2712-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 16, y doña ROMILDA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2733-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PRESENTADO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Minas número 86 b, y doña DOROTEA SANTURIO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 86 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2734-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO KRAJZINGR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad austriaco, nacido en Plzén, domiciliado en la calle Cuareim sin número, entre Nueva York y Asunción, y doña MERCEDES CORTÉS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Yi número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2735-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALDASSARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102a, y doña MARTINA IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2710-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña ELENA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2711-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 111, y doña MANUELA SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.
la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2762-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ETCHEPARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión unirse en matrimonio don SOLANO PASTORINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña TOMASA VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2713-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO STARICCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en el Paso del Molino, y doña CARMEN DISEGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2702-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARONE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 357, y doña JULIA ROSA STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2749-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CUOMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 115, y doña NÉLIDA LUZARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 142 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2736-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ESTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio y Corrales, y doña ISABEL CÉSARES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2738-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LANDABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA HERNÁNDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2750-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CARRACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2751-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDORO UHALT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Barracas al Sud, domiciliado en ....., y doña ANTONIA MARTIRENÉ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2752-v.jn.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABAD, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Macia, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 20, y doña FELICIDAD DEL LLANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pando s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2763-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE COLUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arenal Grande número 20, y doña LEOPOLDA CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marsella número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2739-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERRONE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña MARÍA CARMEN LAURINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2721-v.jn.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BENTANCOUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña FELIPA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 2770-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS L. RODRIGUEZ LUIS, 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA CRISTINA MOLLER DE BERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2774-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 132, y doña CARMEN BELTRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2740-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Fraternidad número 210, y doña PLACEDES MARGARITA BÓRMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2741-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREDA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Susa (Italia), domiciliado en la calle Cerro Largo número 127, y doña JOAQUINA PRIETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle General Farías número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2742-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GAMBIN de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 352, y doña MARIA LUISA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2703-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1815, y doña SANTINA PENNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2764-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TADDEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Borggo Ticino, domiciliado en la calle Moreno s|n., y doña LUISA PRINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Municipio número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2753-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALDOVINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 155, y doña DOLORES GALET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2743-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle República número 50, y doña MARIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle República número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2714-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO IRAZU, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 109, y doña ESTHER SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2715-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERMIN TULA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 930 y doña CONSTANCIA ENRIQUETA URTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2716-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NAYA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 36, y doña MARIA CESARINA D'ALESSANDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pizzota, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2704-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BALIÑO SANTISO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 259 (5.a sección), y doña ANTONIA GUTIERREZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2705-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO JOSE IMEGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pallejas núm. 2 (18.a sección), y doña GRANCISCA LANZARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2706-v.jn.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GALAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milano, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA FONSECA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2754-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Washington número 16 (Barrio Artigas), y doña LUISA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle República s|n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2765-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO PAGELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lissandria, domiciliado en la calle Pagola número 84, y doña PRUDENCIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2755-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LOPEZ LACALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Palmar número 2267, y doña MARIA DAGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2744-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALOMARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña PAULA BALVINA MORCHIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2745-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 188, y doña TERESA CALERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2719-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2717-v.jn.4

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO TERRAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ISAURA VISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2718-v.jn.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEGUNDO ROQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 172, y doña LUCIA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2766-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO CHARQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salamanca número 9, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2756-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ETCHEPARE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña MARIA ENCARNACION ALBORJA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2757-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIAVARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso número 168, y doña CONCEPCION RESTUCCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2758-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIANA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Libres número 41, y doña EUSEBIA PIÑEIRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2746-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRESPO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nicaragua número 121, y doña MARIA GRACIANA CURES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 1295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2747-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO PEDRO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colonia número 2051, y doña MARIA LUISA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2722-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EBOBE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 172, y doña SARA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vecinal número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2723-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 178, y doña MATILDE LUCAS PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2724-v.jn.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2759-v.jn.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes (R. Argentina), domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña ISABEL COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizagá,* Oficial del Estado Civil. 2748-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel C. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 2565-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot*, Actuario. 2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 2556-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Junio á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. —*Patricio A. Pereira*, Actuario. 2503-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano. 2430-v.ag.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario. 2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pozzoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2507-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarsele un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha. — Juan Cendán, Escribano Público. 2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz. 2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada el quince de Mayo del corriente año en los autos caratulados "Rosa Figaroli de Musetti. Rectificación", se han hecho las rectificaciones de apellidos en las partidas siguientes: De defunción de don Domingo Musetti; de nacimiento de Emilia Santa, Catalina y José Musetti; los apellidos consignados en ellas, de Mussetti, Muzeti, Mozzetti, Mozzetti, deben cambiarse por Musetti, y el apellido Figaralli y Figueroli, por el de Figaroli: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se efectúa esta publicación.—Salto, Mayo 19 de 1913.—*Juan José Schemersow*, Actuario. 2550-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante éste Juzgado se ha presentado don Francisco San Martín, solicitando la homologación del proyecto de concordato extrajudicial, celebrado el día 23 de Enero del corriente año y que transcripto dice así: En la ciudad del Salto, á veintitres de Enero de mil novecientos trece, reunidos por una parte don Francisco San Martín y por la otra don Luis Ambrosoni, don Francisco Pons, don Nicolás Herrera y Cruzet, don Benito Solari, don Pedro Beriau, don Esteban Solaro, don Francisco Meroni, don Eugenio Gross, don Juan D. Arias, don Casimiro E. Braga, señores Zunini Rumi y Calaff. Don Francisco San Martín expuso: Que había convocado á sus acreedores para una reunión con el fin de informarles sobre su situación económica, que consideraba gravemente comprometida, pues no siendo persona de capital había trabajado siempre con el crédito de que disfrutaba en esta plaza comercial por su contracción al trabajo y su celo en el fiel cumplimiento de los compromisos que con ese motivo contraía, pero que debido á un juicio temerario que con toda injusticia se le había entablado y del que están en conocimiento ya los comparecientes, se le ha interdictado el único bien que poseía para garantir los intereses de sus acreedores. Que con ese motivo ha quedado completamente restringido su crédito personal como lo comprueba el hecho de habérsele, por primera vez en su vida de comercio, protestado un vale por falta de pago, viéndose por tanto en la imposibilidad de cumplir en adelante con los distintos compromisos contraídos en el giro de sus negocios, por lo que esperaba se le concediese algunas facilidades para poder pagar integramente sus deudas, á cuyo efecto denunciaba como bienes de su propiedad los siguientes: Una finca ubicada en la calle Juan Carlos Gómez número .... con un frente de 15 metros 60 centímetros por 44 metros de fondo con las mejoras construídas en él, aforada á los efectos del pago de la contribución en 3.700 pesos; 2.o Herramientas y existencias del puesto que mantenía abierto en el Mercado Central hasta fines del mes próximo pasado y que ha sido clausurado por los motivos expuestos, 100 pesos. Cuentas á cobrar: 347 pesos. Asimismo declara que tiene los siguientes acreedores: don Luis Ambrosoni, un pagaré y sus intereses, 3.327 pesos y 68 centésimos; don Francisco Pons, un pagaré y sus intereses, 1.066 pesos y 79 centésimos; don Nicolás Solari, digo B. y N. Solari, 509 pesos y 12 centésimos; Banco de la República, hasta 31 de Diciembre de 1912, 875 pesos y 54 centésimos; Bereau y Hnos., 1.547 pesos y 23 centésimos; don Esteban Solaro, su cuenta, 191 pesos y 96 centésimos; don Francisco Meroni, ídem. ídem., 111 pesos y 85 centésimos; tienda París y Londres, ídem ídem, 200 pesos; don Eugenio Gross ídem ídem 26 pesos y 50 centésimos; don Juan D. Arias, 7 pesos y 16 centésimos; señores Zunini Rumi y Calaff, 46 pesos y 92 centésimos; señores Soto y Burutarán, 57 pesos y 1 centésimo. Por su parte, los suscriptos acreedores de don Francisco San Martín manifiestan: 1.o Que reconocen en su deudor buena fe en todos sus actos comerciales y consideran que el mal estado de sus negocios deriva de causas imprevistas y extraordinarias que han lesionado su crédito comercial colocándolo en la imposibilidad de cumplir con regularidad sus compromisos. 2.o Que consistiendo el activo del señor San Martín en los bienes y créditos precedentemente expresados y que representa á juicio de los acreedores presentes un valor total aproximado de 6.500 pesos, lo que consideran suficiente á garantir el pago de los créditos que constituyen su pasivo, siempre que se le conceda cierto plazo ó espera. 3.o Que existiendo interdicción general de los bienes del señor San Martín en virtud del juicio de divorcio que le ha sido instaurado, aquella garantía resultaría ilusoria para los acreedores si éstos en defensa de sus legítimos intereses no ejercitaran los medios que la ley les acuerda en amparo de sus indiscutibles derechos. Por último, que en atención á las circunstancias enumeradas celebran con el deudor el siguiente concordato, que ambas partes aceptan en un todo. 1.o Acuérdase al deudor don Francisco San Martín una moratoria por el término de un año á contar desde la fecha para el pago de sus compromisos, gozando todos los créditos que resulten justificados de un interés del 6 o|o anual durante todo el término de prórroga concedido. 2.o Si transcurrido el año, el deudor no hubiera satisfecho á los acreedores el capital adeudado y sus respectivos intereses, queda obligado á efectuar la paga por la entrega de los bienes que han sido enumerados y mediante esa entrega quedarán chancelados todos los créditos que forman su pasivo. 3.o El deudor entregará de inmediato todos los bienes á los acreedores, quienes los administrarán por la persona que se designe al efecto. Los alquileres que devenga la casa de la calle Juan Carlos Gómez número ... ingresarán á la masa del número 31 de la manzana número 6 de esta ciudad". 4.o En el caso que este convenio cuente con la adhe-

sión de las dos terceras partes de los acreedores personales cuyos créditos formen las tres cuartas partes de las deudas sometidas al concordato, ó las tres cuartas partes de los acreedores que representen los dos tercios de los créditos, de acuerdo con el art. 1770 del Código de Comercio, será sometido á la aprobación judicial á los efectos de su homologación. 5.o Llenada esta formalidad, queda designado para aceptar la paga por entrega de bienes que hará el deudor en cumplimiento de lo aquí estipulado como asimismo recibir las entregas en dinero que efectúe el señor San Martín para el pago de sus deudas dentro del plazo estipulado, otorgándole una vez chancelados todos los créditos carta de pago en forma definitiva, el acreedor don Luis Ambrosoni, por sí ó por intermedio de apoderado legal, quien será á la vez el administrador general de los bienes de este concurso. Para constancia y demás efectos se le labra la presente que firman el señor San Martín y sus acreedores en prueba de conformidad con lo en ella estipulado. Francisco San Martín pp. de Luis Ambrosoni, por 3.327 pesos y 68 centésimos, J. Ambrosoni, Soto y Burutarán, por 58 pesos 1 centésimo; Francisco Meroni, por 111 pesos y 85 centésimos; pp. Pereira, Gardil y Cía., por 200 pesos; Casimiro Braga, Francisco Pons, por 1.066 pesos 79 centésimos; Pedro Bereau por 1.547 pesos y 23 centésimos; Eugenio E. Gross, por 26 pesos y 50 centésimos; Esteban Solaro, 191 pesos y 96 centésimos: Juan D. Arias, 7 pesos 16 centésimos; B. y N. Solari, 509 pesos 12 centésimos; Zunini, Rumi y Calafí, por 46 pesos 92 centésimos. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 2416-v.jn.5.

COMERCIALES

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte*. 2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro*. 2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy*. 2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz*. — *Ricardo Butler*. — *Agustín E. Bonino*. 2582-v.jn.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga*. 2575-v.jn.21.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes*. 2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos*.— *Francisco Sindín*. 2587-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso*. — *Celestino López*. 2570-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti*. — *Sabino Secco*. 2583-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado, á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena*. 2574-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1130, que giraba bajo la razón de Fernández y Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno*.—*Manuel Fernández Rivera*. 2573-v.jn.21.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios*. 2569-v.jn.21.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara*. 2557-v.jn.30.

Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Alfredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.— *Bernardo I. Deyheralde y Cía*. 2571-v.jn.21.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á don Roque Cau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Porongos esquina Domingo Arambubú. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Claro Delgado*. 2551-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn*. 2536-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente y según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á don Adrián Arralde la mitad de las existencias de la farmacia "Legar" de esta plaza, que giraba bajo mi solo nombre, y á los efectos de la ley vigente sobre venta de casas de comercio hago la presente publicación por el término legal. —Paysandú, Mayo 25 de 1913.—*Manuel Rodríguez*. 2549-v.jn. 18.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.— *Pedro Camps y Piquillen y Cía*.—*Juan A. Olivera*. 2584-v.jn.23.

Almacén vendido

Participo haber vendido á los señores López y Narbaits el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Zaira Vda. de Añón*. 2538-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han dado por disuelta la sociedad que bajo la firma de Lanau é Iribarren tenían constituída para la explotación de una chacra en el Miguelete, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Lanau. Los que tengan cuentas pendientes con dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días en la casa calle Martín García número 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Juan Lanau*. — *Pedro Iribarren*. 2514-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería y café, teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle San José esquina Artigas, la que giraba bajo la razón de Zefferino y Maglia, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del señor Alejandro Zefferino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, llamando á sus acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *José Maglia*. — *Alejandro Zefferino*. 2509-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Juan Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1913. — *Carlos Ezquerra*. 2510-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel J. Sueiro mi casa de comercio que en el ramo de casa de compraventa tengo establecida en la calle Yaguarón número 1673. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Mayo 22 de 1913. — *Francisco Condins*. — *Manuel J. Sueiro*. 2506-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Peisino mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en

esta villa, calle Yatay esquina General Flores. — Las Piedras, Mayo 22 de 1913. — *Juan P. Michetti.* 2505-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luna número 22, esquina Williman, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Vicente Casatroja.* 2511-v.jn.16.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Balcells y Grau el comercio en el ramo de joyería y relojería que tengo establecido en la calle Andes número 1341. — Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*Juan Materassot.* 2497-v.jn.14.

Venta de café y billar

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Fraguglia mi casa de café y billar que tengo ubicada en la calle Agraciada número 759, libre de pasivo, cuya casa se denomina "Café de los Diez".— Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*José Rey.* 2502-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería, café, billares y sus anexos teníamos establecida en la calle 18 de Julio de esta ciudad, en virtud de que el socio Macchiorlato le vendió á su consocio Paladino toda la parte que tenía en dicho negocio, habiendo quedado á beneficio y cargo del comprador todo el activo y pasivo del mismo comercio, cuyos ramos seguirá explotando solo el señor Paladino.—Durazno, Mayo 20 de 1913.—*Luis Macchiorlato.—Pablo Paladino.* 2548-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio: Primero: Que hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Landinelli y Compañía habíamos constituído para comerciar en el ramo de productos homeopáticos y anexos, á cuyo fin estábamos establecidos con la casa de comercio denominada la "Gran Homeopática", situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 616 n|a. Segundo: Que el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de la nueva sociedad que han constituído el mismo Emilio Landinelli y don Luis Giudice, lo que girara con la razón social de Landinelli y Cía. y la que queda establecida en el mismo lugar y con el mismo negocio que la sociedad disuelta. Y en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se llama á todos los que se consideren con algún derecho contra la sociedad disuelta para que se presenten dentro de treinta días en el domicilio indicado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Emilio Landinelli.— Modesto J. Mangino.* 2515-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yí, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Dáymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.* 2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.* 2484-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *José Merlo.* 2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.* 2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro del plazo de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.* 2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.* 2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vio, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.—Ramón Ameigeiras.—Avelino Fernández Ameigeiras* 2461-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido el café denominado "de la Estación" al señor Marcelino García. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *B. Sacarelo.* 2498-v.jn.14.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.* 2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rambla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.* 2459-v.jn.11.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.* 2455-v.jn.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo tambien los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos formado una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.—José E. Rocca.—Francisco Bianchi.* 2452-v.jn.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juanená y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de puntillería, etc., tengo establecida en la calle San José número 961. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.— *Ricardo Eliseo Saá.* 2438-v.jn.9.

Lechería vendida

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Durazno número 1129. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2426-v.jn.7.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Domingo Tesore y Bietto mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en el camino Maldonado esquina Zamora (Maroñas). Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Joaquín Lucian.* 2427-v.jn.7.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Garra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.—Roque Etcheverry.—Pedro F. Garra.* 2451-v.jn.10.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Vizcay el establecimiento de comercio que en el ramo de fonda, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada números 190 y 192 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Hospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Pedro Dufau.* 2431-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á don Francisco Piros mi casa de negocio en el ramo de casa de pensión, situada en esta ciudad, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1913.—*José Ville.* 2434-v.jn.7.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Juan Moreira y Cía. la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 51. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Viuda de Luis Porros.* 2424-v.jn.6.

Venta de confitería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Melchor Gráupera el comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "La Barcelonesa" que tengo establecido en la casa núms. 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 m. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. —*Carlos Mir.* 2435-v.jn.9.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido en venta á don Juan Cativelli las existencias de mi casa de comercio, sita en esta Capital, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita (Ituzaingó), debiendo mis acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Gascue, calle Rincón número 638, para su anotación. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *Severo Campiglia.* 2428-v.jn.7.

Venta de tienda

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Hugo R. Gómez el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa esquina calles Porongos y Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *José Magnano.* 2425-v.jn.6.

Venta de comercio

Declaro por la presente haber prometido en venta á favor de don José Carlos Chiodi la tienda de mi propiedad denominada "La Unión", sita en la calle Arapey esquina Durazno, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*Juan Vallette.* 2415-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago público que he prometido vender á don Abdón García mi establecimiento de carpintería que tengo en la casa calle Ejido número 1172, de esta ciudad. Las personas que se consideren acreedoras de ese establecimiento podrán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 12 de 1912. — *Pedro Macchi.* 2409-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*José Goldriz.* 2406-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.* 2458-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Fontans (hijo), las maquinarias del taller y demás útiles de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Garage", en la calle 18 de Julio entre Independencia y Asamblea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación — Paysandú, Mayo 10 de 1913. — *Alberto Sacarelo y Cía.* 2436-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarqui y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González.* 2417-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Zibechi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libres número 63 a, esquina José L. Terra número 81 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Raimundo Villanueva.* 2404-v.jn.4.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Ramón Beluota y Eugenio Ardanaz mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Alabarta" tengo establecida en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Angel Alabarta.* 2405-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Obes y Vaccaro, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio M.a y Juan Vaccaro. Se previene á los interesados que deben presentarse en la calle Capurro número 28. — Montevideo Mayo 9 de 1913. — *Alberto Obes.* — *Juan Vaccaro.* 2392-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don José Manzanares la casa de comidas y despacho de bebidas denominada "Fonda Española", situada en la calle Cerrito número 158. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de treinta días que marca la ley, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Manuel Maneiro.* — *Manuela Souto.* — *José Manzanares.* 2403-v.jn.4.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.* 2390-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Franco y Compañía para el ramo de comisiones y consignaciones. Cualquiera que tenga algo que reclamar de dicha sociedad debe presentar sus justificativos en la Escribanía Pública del señor Gregorio L. Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benigno M. Franco.*—*José L. Terra.* 2386-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José Pedro Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital é industria en el ramo de colchonería que giraba en esta plaza bajo la razón Juan Luis Gatti y Cía., con asiento en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 168, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Garganigo.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Luis Gatti.*—*Carlos Garganigo.* 2385-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 5 del corriente he vendido á don Domingo Gori el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 856 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio, se presenten dentro de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Gualberto Weigel.* 2387-v.jn.2.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.* 2374-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de Suanes y Rosés, que con casa de comercio gira en el paraje denominado Paso Hondo de Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo de nuestra casa el señor don Alfredo Rosés. Se cita á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en nuestra casa de comercio ó en la casa de los señores Pesquera y Cía., de la plaza de Montevideo. —Paso Hondo de Arroyo Malo, Mayo 2 de 1913. —*Suanes y Rosés.* 2332-v.jn.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.* 2450-v.jn.17.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 30 de Abril próximo pasado del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, hemos celebrado una sociedad comercial colectiva entre los abajo firmados para explotar el ramo de hojalatería y sus anexos, que hemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Brasil número 60, la que girará bajo la razón social Mazzei y Arpino y se denominará "La Popular". A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Melo, Abril 30 de 1913.—*Roque Arpino.* —*José Mazzei.* 2357-v.jn.6.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.*—*Andrés Fuentes.* 2358-v.jn.6.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. — Montevideo, Abril 17 de 1913. *Reynaldo Saporiti.* — *Rafael Guidet.* — *Julio Saporiti.* 2418-v.jn.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Castro de Suárez Rita
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Deeevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gamduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisca

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Maillhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandra
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Maillhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerro
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Latamne Alberto
Maillhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Galie
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Marea
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Ribera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2360-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Aytf's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo...........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — **1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912.** — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178